



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ECONOMÍA

**Régimen de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al
Terrorismo en el Sistema Financiero Mexicano
en el periodo 2015 - 2022**

TESINA

Que para obtener el título de
Licenciado en Economía

PRESENTA

Ricardo Rangel Morales

DIRECTOR DE TESINA

Dr. Raúl Carbajal Cortés



CD. MX. 2024



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
1. Economía Institucionalista.....	7
1.2 Economía Neoinstitucionalista.....	9
2. Estructura del Sistema Financiero Mexicano.....	12
2.1.1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público.....	12
2.1.2 La Secretaría en su carácter de regulador del Sistema Financiero Mexicano.....	13
2.1.3 LA UBVA.....	13
2.2 De la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.....	14
2.2.1 Del Reglamento Interior.....	15
2.2.2 De la Presidencia.....	15
2.2.3 De las Vicepresidencias.....	15
2.2.4 De las Direcciones Generales.....	16
2.2.5 De las Direcciones A,B y C de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.....	16
2.2.6 De la Dirección General de Atención a Autoridades.....	17
2.2.7 De la Dirección General de Delitos y Sanciones.....	17
2.2.8 De la Dirección General de Desarrollo Regulatorio.....	19
2.2.9 De la Dirección General de Métodos y Procesos de Supervisión.....	19
2.2.10 De la Dirección General de Visitas de Investigación.....	20
2.3 Entidades del Sector Privado y Público.....	22
3. Regulación aplicable a las principales entidades financieras.....	24
3.1 Ley de Instituciones de Crédito.....	24
3.2 Disposiciones de Carácter General Aplicables al artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.....	26
3.2.1 De la Identificación del Cliente.....	27
3.2.2 Del Conocimiento del Cliente.....	28
3.2.3 PEPs - aprobación por parte de algún directivo.....	30
3.2.4 De los Reportes de Operaciones.....	32
3.2.5 De los Reportes de Actividades Sospechosas, Inusuales e Internas Preocupantes..	33
3.2.6 De las Estructuras Internas.....	35
3.2.7 Del Oficial de Cumplimiento.....	36
3.2.8 De los Sistemas Automatizados.....	37
4. México como Miembro del Grupo de Acción Financiera Internacional.....	38
4.1 GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI).....	38
4.2 Las 40 recomendaciones del GAFI, Consideraciones para México.....	39
4.2.1 Recomendación 1.....	40
Evaluación de Riesgos y Aplicación de un Enfoque Basado en Riesgos.....	40
4.2.2 Recomendación 3.....	46
Delito de Lavado de Activos.....	46
4.2.3 Recomendación 4.....	47
Decomiso y medidas provisionales.....	47
4.2.4 Recomendación 5.....	49

Delito de Financiamiento al Terrorismo.....	49
4.2.5 Recomendación 9.....	51
Leyes sobre el secreto de las Instituciones Financieras.....	51
4.2.6 Recomendación 10.....	51
Debida Diligencia del Cliente.....	51
4.2.7 Recomendación 12.....	53
Personas Políticamente Expuestas.....	53
4.2.8 Recomendación 19.....	56
Países de Mayor Riesgo.....	56
4.2.9 Recomendación 20.....	58
Reporte de Operaciones Sospechosas.....	58
4.2.10 Recomendación 27.....	59
Facultades de los Supervisores.....	59
4.2.11 Recomendación 29.....	60
Unidades de Inteligencia Financiera.....	60
5. Principales Actividades Delictivas Generadoras de Recursos.....	62
5.1 Narcotráfico.....	62
5.1.1 El Cartel de Sinaloa.....	63
5.1.2 Cartel Jalisco Nueva Generación.....	64
5.2 Delitos en Ascenso.....	65
5.2.1 Trata de Personas.....	65
5.2.2 Extorsión.....	67
5.2.3 Presupuesto de Egresos de la Federación 2017-2023.....	69
Conclusiones.....	70
REFERENCIAS.....	73

INTRODUCCIÓN

En México desde mediados del siglo XX se han generado gran cantidad de recursos a través de actividades ilícitas, la formación de grandes organizaciones criminales, llamadas Cárteles han proliferado dejando a su paso serios problemas ahora ya estructurales para el país, problemas como la ingobernabilidad, la competencia directa con el estado para suplir a éste en sus funciones primarias, la impartición de justicia, el cobro de impuestos a través de extorsiones y otros más, estas organizaciones lo han logrado a través de la violencia, la corrupción en los tres niveles de gobierno, la amenaza y extorsión, con ello ha conseguido el dominio de grandes extensiones del territorio nacional, desplazando incluso a poblaciones enteras de sus territorios.

Solo en el año de 2016 a 2018 se estima que se lavó en México, cerca de 1 billón de dólares, de acuerdo con las declaraciones del entonces titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, Santiago Nieto, por supuesto, sin considerar que no todas las ganancias de estas organizaciones son introducidas al sistema financiero mexicano. Este Sistema se ha visto vulnerado y utilizado como vehículo para el traslado y encubrimiento de estos recursos de procedencia ilícita, y es por ello que México se ha dado a la tarea de fortalecerlo a través de instituciones reguladoras y supervisoras, cambios a la legislación nacional que previene el lavado de activos, formación de unidades para la inteligencia financiera, integración a organismos internacionales evaluadores de los regímenes de los países y dotación de recursos económicos, humanos y tecnológicos para combatir este fenómeno.

A lo largo de las últimas 4 administraciones se ha implementado una estrategia de seguridad que ha sido frontal contra estas organizaciones, dejando a su paso cifras de muertos que van desde los 60 mil, hasta los 137 mil muertos por administración, esto por el control de territorios estratégicos para el desarrollo de actividades ilícitas y el control de los mercados negros.

De acuerdo con el portal del Banco Mundial, los Sistemas financieros son importantes porque socialmente ayudan a:

- “La estabilidad financiera, tanto a nivel mundial como nacional, genera empleos y mejora la productividad. Da confianza a las personas para invertir y ahorrar. Los sistemas bancarios y mercados de capital sólidos permiten el flujo eficiente de fondos hacia usos más productivos, ayudan a los Gobiernos a recaudar capital de inversión, mantienen las redes de seguridad financiera y aceleran los pagos de manera segura a través de las fronteras.
- Un buen acceso al financiamiento mejora el bienestar general de un país, ya que permite a las personas prosperar y gestionar mejor sus necesidades, ampliar sus oportunidades y mejorar sus niveles de vida. Cuando se incluye a las personas en el sistema financiero, a estas les resulta más fácil gestionar el consumo, los pagos y el ahorro; tener mayor acceso a la vivienda, la atención de salud y la educación; iniciar un pequeño negocio, y usar mecanismos de seguros para protegerse frente a las crisis. El financiamiento también ayuda a tener condiciones equitativas, haciendo que la riqueza y las conexiones revistan menos importancia.
- Los mercados de capital se están volviendo imprescindibles para el financiamiento de infraestructura como carreteras, centrales eléctricas, escuelas, hospitales y viviendas, y para

ayudar a gestionar riesgos imprevisibles. Son cada vez más relevantes para los [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), ya que para alcanzar muchos de ellos será necesario financiamiento a largo plazo que las fuentes tradicionales no podrán cubrir. Para ayudar al mundo a lograr estas metas globales, se necesita atraer inversiones y financiamiento del sector privado de modo de ayudar a subsanar el enorme déficit de recursos.”

Portal del Banco Mundial, Página principal, apartado “Contexto”.

Recuperado de: <https://www.bancomundial.org/es/topic/financialesector/overview>

Es por ello que se ha dado a la tarea de analizar la estrategia de protección al sistema por lo que a lo largo de esta investigación, se abordará a la principal institución financiera a la que se le ha encomendado la tarea de mantener un sistema financiero sano, La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así mismo una revisión detallada a la legislación que norma al sistema bancario en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, también se abordará como es que México esta dando cumplimiento con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, organismo mundialmente reconocido como eje para los regímenes de prevención de los países y por último se indagará a las principales organizaciones criminales y a los principales delitos que generan estos recursos.

Es así que comenzaremos por abordar una corriente económica de principios del siglo XX que se dio a la tarea de investigar las organizaciones sociales, estatales y de administración pública que han contribuido al desarrollo económico, la escuela institucionalista realizó grandes aportaciones en el papel que juegan las instituciones sobre todo su interacción con el mercado y las repercusiones de tener instituciones poco sólidas.

Ya en el segundo capítulo realizaremos un estudio detallado de la estructura del Sistema Financiero Mexicano, comenzando con aquellos actores que dictan las reglas del juego, los reguladores y supervisores que bajo mandato de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrán como principal tarea mantener un sano funcionamiento del Sistema Financiero, que a través de legislación, visitas de inspección y de ser necesario correctivos a los participantes.

En el Segundo Capítulo revisaremos la regulación aplicable a las instituciones de crédito, en especial aquellos artículos y disposiciones que emanan de estos artículos destinados a prevenir las operaciones con recursos de procedencia ilícita y el financiamiento al terrorismo, legislación por demás basta que se ha enfocado a ser una guía extensa para las entidades financieras, apegada a los mayores estándares internacionales en materia de prevención.

Es por ello que en el tercer capítulo abordaremos cómo es que México se ha incorporado al máximo órgano global dedicado a la evaluación, supervisión y capacitación para los regímenes en materia de prevención de las jurisdicciones cooperantes en la materia, seleccionaremos las recomendaciones más importantes para este estudio de las 40 del Grupo de Acción Financiera Internacional.

Por último revisaremos cuáles son los delitos que más están impactando en materia de seguridad nacional a México y cómo es que los gobiernos de los últimos sexenios han

combatido a las organizaciones delictivas más poderosas a nivel mundial y que resultados hemos tenido.

Agradecimientos

Gracias a la UNAM que desde mi formación media superior cambió mi manera de ver y entender el mundo, a través de sus aulas y sus profesores tuve la fortuna de aprender de los mejores docentes el espíritu universitario que tanto caracteriza a esta gran comunidad de la que desde hace años formo parte,

Gracias a la Facultad de Economía y a mis profesores por instruirme en esta ciencia que ha aportado tanto para el desarrollo y entendimiento humano, la cual me dotó de grandes herramientas prácticas y teóricas fundamentales para mi desarrollo profesional.

Gracias a mis padres y familia por su apoyo y cariño que me alentaron a lo largo de mi formación académica, gracias a mi papá quien desde pequeño me inculcó el amor por la Universidad ya que él es un miembro orgulloso de esta comunidad.

Gracias a mis compañeros por hacer de esta experiencia una de las más memorables en mi vida y que al día de hoy muchos de ellos se han convertido en hermanos para toda la vida.

1. Economía Institucionalista

Para explicarnos cómo es que las grandes instituciones económicas interactúan entre sí y cómo es que estas han participado en el crecimiento y desarrollo económico tomaremos algunas en este estudio y las desarrollaremos para después abordar una parte del sistema nervioso central de la sociedad moderna que es el Sistema Financiero cómo es que por consenso y por institucionalidad se le tiene que proteger y desarrollar.

De acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, una institución es:

“Organismo que desempeña una función de interés público, especialmente benéfico o docente.”

Por principio analizaremos la que probablemente sea la más antigua de todas, esta es la institución que se refiere al **orden social**.

El primer orden social fue la familia, que en una representación política como lo señala Rousseau en el contrato social, el Padre es el Jefe y los hijos el pueblo, que ante su necesidad ceden su libertad hasta no ser autosuficientes, a mayor escala está el Jefe de Estado y sus gobernados,

Así mismo ante la necesidad superior del hombre de supervivencia es que realiza un “pacto social” en el que todos los que forman parte de una comunidad unen esfuerzos para ayudar a las tareas a través de la división de estas mismas, es así que cada uno de los miembros cede una parte de su libertad a cambio del bienestar común, se establecen reglas tácitas para el desarrollo social, parte de estas es la exclusión social a aquel individuo que no las obedezca, como lo menciona Rousseau en este mismo texto:

(Rousseau,2002,p.2)

"Cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro considerado como parte indivisible del todo."

(Rousseau,2007,p.30)

Por lo que el contrato social tiene por fin **la conservación de los contratantes**. Es así que al ceder parte de su libertad se obtienen diferentes beneficios tanto sociales como colectivos, como por ejemplo:

- El derecho a la Identidad.
- El derecho a la justicia.
- El derecho parcial a la libertad (Pensamiento, Culto, Expresión, Imprenta, Asociación, entre otras).
- El derecho a la seguridad pública.
- Derecho a la Propiedad Privada.

A través de los distintos órdenes sociales, y organizaciones económico-políticas es que ha ido cambiando los elementos del contrato social. una buena parte de la historia moderna se rigió por los preceptos morales bíblicos que subsisten hasta estos días, pero que ante las

revoluciones del pensamiento han ido poco a poco quedando obsoletas para normar el actuar del individuo y la sociedad en su conjunto.

Esta voluntad general aparece en las tres principales formas de gobierno:

- La Monarquía.
- La Aristocracia.
- La Democracia.

Y todo aquel individuo que nazca en alguna de estas forma de organización es que se tiene que someter a la voluntad general, estas formas de gobierno no siempre funcionan y cuando el soberano o los gobernantes no aseguran de la mejor manera los beneficios por los que el individuo ha cedido su libertad, estos la retoman y se anula momentáneamente el pacto social para derrocar a los que ejercen el poder, volviendo por un instante el hombre a su estado natural y tomando su libertad por completo, cediendo si así lo quiere a sus instintos más básicos de supervivencia. Desde el movimiento independentista de los Estados Unidos en 1775, pasando por la Revolución Francesa en 1789, hasta el movimiento propio nacional en 1810 y el posterior de 1920 es que hemos observado como por esos instantes el hombre reclama su libertad total y nuevos órdenes sociales surgen de estas revoluciones, sin duda estos nuevos órdenes son más avanzados y obedecen a las necesidades del momento social que no se cumplían más.

Es así que esta institución que es la más antigua de todas, ya sea de manera tácita o no ha establecido normas sociales para el desarrollo e interactúa con las otras fuerzas institucionales tratando de establecer un equilibrio, que como se ha señalado no siempre se alcanza de la mejor manera, llegando incluso a disolverse de manera momentánea. una de las formas que se ha creado para dejar evidencia de cuáles son las principales normas de convivencia social es el Derecho que a continuación vamos a indagar.

1.2 Economía Neoinstitucionalista

Este enfoque Institucionalista fue desarrollado principalmente por Douglas North, un Economista Estadounidense premio nobel de economía en 1993, premio obtenido por el estudio de las instituciones y su papel en el desarrollo de las economías.

Para entender el enfoque neoinstitucional North señala que hay dos elementos que se han dejado fuera del análisis económico y que es importante retomar

- Las instituciones: forman la estructura de incentivos de una sociedad, siendo las instituciones políticas y económicas las que determinan el desempeño económico.
- El tiempo: será la dimensión en la que el proceso de aprendizaje reestructure una y otra vez a las instituciones.

Estos nuevos elementos incorporados al análisis del desarrollo económico presentan un enfoque novedoso, ya que considera al cúmulo de aprendizaje transmitido generación tras generación la forma en que las sociedades guiarán su desarrollo.

Sin embargo no parte de cero, en su análisis conserva supuestos trascendentales que ya han sido estudiados e incorporados desde los primeros estudios económicos, estos son, la escasez y la subsecuente competencia, elementos que para el desarrollo de las teorías económicas se consideraban como estáticos, explicando así el funcionamiento de los mercados en un determinado tiempo y espacio; incorporar elementos dinámicos como el tiempo, hace que las nuevas teorías tengan un alcance mayor.

Es entonces que esta escuela señala que las instituciones delimitarán el marco general de actuación de las sociedades, es decir, que se establecen límites sociales a través de instituciones formales e informales.

Aquellas que llaman formales son las leyes, constituciones y reglas.

Aquellas que llaman informales son los códigos de conducta y convenciones autoimpuestos.

Es así que la combinación de ambas constituyen el esquema de incentivos de las economías.

Otro aporte importante de esta escuela es la definición de los costos de transacción, este costo estará determinado por la tecnología y las instituciones, el estudio realizado por Wallis y North en 1986 demostró que en 1970 el 45% del Producto Nacional Bruto fue dedicado al sector de las transacciones, por lo que concluyen que negociar es costoso en las economías, pero que la competencia y el arbitraje serán cruciales para aproximarse al costo de transacción cero.

sin embargo podemos observar a lo largo de la historia económica que una característica de los mercados es que tienen altos costos de transacción, que en gran medida son disminuidos por la competencia.

Otra aportación más en el estudio es el papel que tienen las organizaciones en el juego económico, estas organizaciones sociales están constituidas por grupos de individuos con un propósito en común, siendo así las más comunes los partidos políticos, los grupos empresariales, sindicatos y cualesquiera otra organización civil con un objetivo común en particular, es así que dichas organizaciones surgen como resultado del marco institucional, si los incentivos son correctos y lícitos, las organizaciones seguirán estos principios y viceversa.

Las reglas institucionales serán impulsadas al cambio por factores internos o externos de las economías, empujados por las organizaciones al percibir una posibilidad de una ventaja que requiera el cambio, este cambio puede ser debido a coyunturas económicas, pero esta escuela sostiene que en el largo plazo el aprendizaje de los individuos y las organizaciones será el principal motor.

El aprendizaje de las organizaciones estará marcado por la competencia, aquellas organizaciones poco competitivas, es decir, con un aprendizaje menor, tenderán a desaparecer, es por ello que uno de los principales detractores del aprendizaje son los monopolios.

Es así que el aprendizaje humano a lo largo de la historia nos demuestra que el conocimiento va pasando de generación en generación y que las elecciones que se toman en los mercados estarán basadas en el aprendizaje nuevo y previo, sin embargo estas no siempre serán elecciones racionales ya que la información disponible para obtener el mayor beneficio a menudo es incompleta, costosa y escasa.

pero cómo es que se crean las instituciones, esta escuela afirma que el conocimiento transgeneracional se convierte en instituciones que obedecen a las necesidades político económicas de las sociedades, instituciones que permitan un intercambio anónimo, e impersonal a lo largo del tiempo y el espacio, a esto también lo llamó Friedrich Von Hayek el aprendizaje acumulativo.

Este enfoque Neoinstitucional nos ayuda así a entender de mejor manera qué instituciones formales e informales se han creado en México y de qué manera estas incentivan a los actores a competir y estos a su vez a impulsar a estas mismas instituciones a reducir los costos de transacción en nuestra economía, reto aún mayor ya que sí bien han surgido instituciones como comisiones reguladoras y de competencia, estas no han sido capaces de generar los incentivos correctos para generar un mercado competitivo, sino que por el contrario, se han creado mercados negros, en donde el aprendizaje filtrado en las últimas generaciones no ha sido el correcto.

Los carteles de narcotráfico son es una de estas organizaciones, a los que las instituciones no han podido erradicar, la sociedad mexicana ha pagado un alto costo al tomar este tipo de organizaciones como una alternativa de desarrollo social, ya que generan una gran ganancia económica para sus integrantes, incentivo suficiente para luchar por el control de

territorios y rutas de trasiego desafiando al Estado y en algunos territorios sustituyendo a este mismo, es así que en los siguientes capítulos profundizaremos acerca de un flanco de combate que es la regulación financiera y su principal institución supervisora, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuya principal tarea es velar por un sistema financiero sano.

No sin dejar de lado el estudio de las principales organizaciones delictivas así como las principales actividades y las actividades en ascenso que generan una mayor ganancia para estos.

2. Estructura del Sistema Financiero Mexicano

2.1.1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Antecedentes

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en adelante SHCP se creó desde principios del siglo XIX, época en la que el Congreso Constituyente le otorgó a través de la Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública, la facultad para administrar todas las rentas pertenecientes a la Federación, Inspeccionar las casas de Moneda y dirigir la Administración General de Correos, la Colecturía de la Renta de Lotería y la Oficina Provisional de Rezagos.

Al día de hoy la SHCP con base en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, aprobada por la Cámara de Diputados continúa con su tarea, teniendo como misión proponer, dirigir y controlar la política del Gobierno Federal, en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, incluyente y sostenido, que fortalezca el bienestar de los mexicanos.

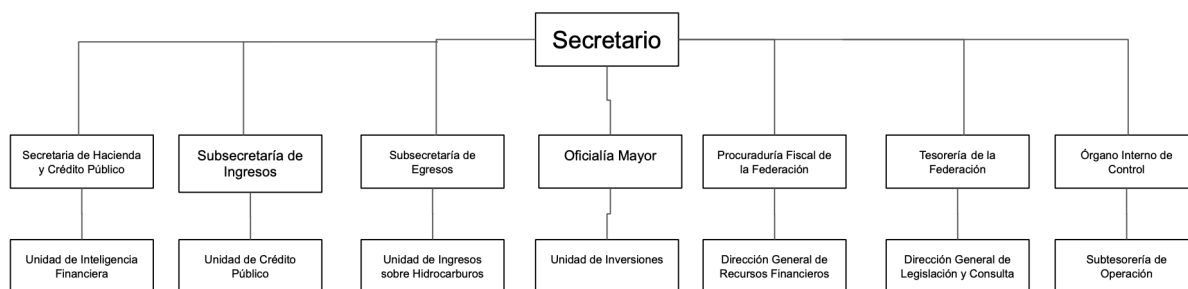
Para poder dar cumplimiento con esta tarea desde el Poder Ejecutivo se nombra un Secretario y a los empleados superiores, quienes son ratificados por la Cámara de Diputados, que son quienes encabezan las 3 subsecretarías, la Oficialía Mayor, La Procuraduría Fiscal de la Federación, La Tesorería de la Nación así como los Órganos Desconcentrados, que son:

- El Servicio de Administración Tributaria. SAT
- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores. CNBV
- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. CNSF
- La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. CONSAR
- Autoridad para el Desarrollo de Zonas Económicas Especiales
- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Además de estas Subsecretarías y Órganos Desconcentrados la SHCP tiene otras direcciones y departamentos como se muestra.

(Cámara de Diputados, 2023, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 31)

Figura 1.



Fuente: Organigrama tomado del Manual de Organización General de la SHCP publicado el 24 de agosto del 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

2.1.2 La Secretaría en su carácter de regulador del Sistema Financiero Mexicano

Una de las Funciones de la SHCP es la de Planear, Coordinar y Evaluar el Sistema Bancario Mexicano respecto de la Banca de Desarrollo y Banca Múltiple, para lo cual ha creado la Dirección General de Banca y Ahorro cuyo objetivo es actuar como reguladora coordinadora, supervisora y evaluadora en los aspectos normativos, corporativos y financieros de los grupos financieros

2.1.3 LA UBVA

Dentro del Régimen de prevención de lavado de Dinero en México, se cuenta con una que se encarga de mantener vigente la normatividad del Sistema Financiera, La Unidad de Banca Valores y Ahorro tiene como principal tarea:

- Formular políticas y medidas de promoción, regulación y supervisión de las instituciones financieras y de crédito. Incluyendo la emisión de Disposiciones de Carácter General y el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.
- Interpretar para efectos administrativos la normatividad en materia financiera, incluyendo la relacionada con temas de Prevención de Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT), para los sectores de banca múltiple, bursátil, cambiario, entre otros.

Para poder dar también un marco referente en materia de regulación de a los otros participantes del sistema financiero como la banca de desarrollo y los sistemas de previsión social la secretaría ha creado homólogas a la UBVA, tales como:

- ❖ Unidad de Banca de Desarrollo (UBD)
- ❖ Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social (USPSS)

Estas unidades juegan un papel fundamental para la emisión de las Disposiciones de Carácter General aplicables a los artículos correspondientes de cada ley que norman el actuar en materia de prevención e identificación de recursos de procedencia ilícita.

Además de ser el enlace para la interpretación y actualización a la legislación entre los actores del sistema financiero - llamados sujetos obligados- y los reguladores.

2.2 De la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Antecedentes

El 28 de abril de 1995 se publica en el Diario Oficial de la Federación la fusión entre la Comisión Nacional Bancaria y la Comisión Nacional de Valores creando así la CNBV y entrando en vigor el 1 de mayo del mismo año.

(Cámara de Diputados, 2017, Reglamento Interior de la SHCP, pag. 53 y 54)

Tiene como misión:

Supervisar y regular a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, y a las personas físicas y demás personas morales cuando realicen actividades previstas en las leyes financieras, a fin de procurar la estabilidad, correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público.

(Cámara de Diputados, 2023, Ley Nacional Bancaria y de Valores, artículo 2º, pag. 1)

Además de tener un papel fundamental ya que es la encargada de la autorización de los nuevos integrantes del sistema financiero, así como de las fusiones entre grupos y participación de agentes extranjeros.

De su estructura interna

Para su correcto funcionamiento la Comisión entre otros elementos tiene:

- Reglamento Interior
- Estructura Orgánica

2.2.1 Del Reglamento Interior

Es emitido por el Poder Ejecutivo Federal y consta de 65 artículos y 5 transitorios, dentro del reglamento se describen las funciones del Presidente de la CNBV, las Vicepresidencias y las Direcciones Generales.

2.2.2 De la Presidencia

El Presidente es la máxima autoridad administrativa de la comisión, y dentro de sus funciones en materia regulatoria algunas de las más importantes son:

- Celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales para la regulación y supervisión del sistema financiero.
- Declarar la intervención administrativa para suspender, normalizar o resolver operaciones que pongan en peligro la solvencia, estabilidad y liquidez, o aquellas operaciones violatorias de las Disposiciones de Carácter General que emanen de las leyes.

Así mismo, tiene una muy importante para el marco regulatorio del sistema financiero y esa es la de proponer para aprobación ante la junta de gobierno las **Disposiciones de Carácter General** aplicables a los artículos de las distintas leyes que norman el actuar de los sujetos obligados.

(Cámara de Diputados, 2023, Ley Nacional Bancaria y de Valores, artículo 13°)

2.2.3 De las Vicepresidencias

Las 10 Vicepresidencias son el equipo de primer nivel del Presidente de la CNBV y dentro de sus principales funciones están:

- Informar de manera periódica al Presidente y a la Junta de Gobierno del ejercicio de sus atribuciones.
- Planear, Formular y Dirigir los programas anuales de labores de sus unidades administrativas que tengan adscritas.
- Participar en foros de consulta de organismos de supervisión y regulación en materia financiera a nivel nacional e internacional.

(Cámara de Diputados, 2023, Ley Nacional Bancaria y de Valores, artículo 17°)

2.2.4 De las Direcciones Generales

Las 45 Direcciones Generales adscritas a las Vicepresidencias, tienen dentro de sus atribuciones principales en materia regulatoria:

- Ordenar las visitas de inspección, efectuar la vigilancia, determinar las medidas correctivas y formular las recomendaciones a los sujetos obligados; las visitas podrán ser de cualquiera de los siguientes tipos:
 - Ordinarias.
 - Especiales.
 - Investigación.
- Facultar al personal para solicitar información y cualquier otro tipo de evidencia a los sujetos supervisados que estuviera o no bajo algún tipo de secreto aplicable al sistema financiero.
- Realizar observaciones y recomendaciones a los sujetos supervisados, cuando detecten elementos, de los que puedan derivarse, hechos, actos u omisiones, a las Disposiciones de Carácter General aplicables o de las sanas prácticas de los mercados financieros.

(Cámara de Diputados, 2023, Ley Nacional Bancaria y de Valores, artículo 18°)

2.2.5 De las Direcciones A, B y C de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

En el artículo 48 del Reglamento están descritas las atribuciones que tienen estas direcciones, de las cuales se destacan en materia de regulación y supervisión las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de prevención, detección y reporte, de hechos, actos, omisiones u operaciones que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 139 Quarter y el 400 bis del Código Penal Federal.
- Practicar a los sujetos obligados las visitas de inspección, ya sean, ordinarias, especiales y de investigación, con el objeto de verificar el cumplimiento de las DCG.
- Atender las consultas de los sujetos obligados para la mejor aplicación de las DGC.
- Emitir lineamientos, mejores prácticas, criterios, directrices, guías y demás disposiciones para el adecuado cumplimiento de las DCG en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Certificar a los auditores Externos Independientes, Oficiales de Cumplimiento y demás profesionales en materia de Prevención de Lavado de Dinero.
- Enviar a los sujetos obligados la Lista de Personas Bloqueadas.

La tarea de estas Direcciones es fundamental para la vigilancia en materia de prevención de lavado de dinero y sobre todo la emisión de la Lista de Personas Bloqueadas, que da un

golpe profundo a los activos generados por los actos ilícitos de las organizaciones criminales nacionales e internacionales, así mismo es una barrera trascendental para impedir el acceso a estas organizaciones al sistema financiero e impedir así la movilidad de sus recursos, para tales efectos esta lista impide:

1. Celebrar contratos con los designados.
2. Celebrar la contratación de nuevos productos.
3. Realizar operaciones de retiro, depósito o inversión en los productos.
4. Terminar la relación con los sujetos obligados.

(Cámara de Diputados, 2023, Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Segunda Sección, artículo 48°)

2.2.6 De la Dirección General de Atención a Autoridades

Esta dirección es una especie de órgano concentrador dentro de la comisión respecto de los requerimientos de información, documentación, aseguramiento y desbloqueo de cuentas, transferencias o situación de fondos que formulen las autoridades competentes, tales como:

- Autoridades Judiciales.
- Autoridades Hacendarias Federales.
- Autoridades Administrativas.

Respecto de las operaciones realizadas por los usuarios y clientes de las entidades financieras.

Para dar cumplimiento con esta tarea la Dirección tendrá las atribuciones de Analizar que las solicitudes estén en apego a los requisitos legales de procedibilidad, establecer los términos y plazos en que los sujetos obligados deberán entregar la información, dar seguimiento, proponer la aplicación de sanciones a la Dirección General de Delitos y Sanciones.

Este organismo concentrador es fundamental para la correcta coordinación de los requerimientos de información por parte de las autoridades y los sujetos obligados.

(Cámara de Diputados, 2023, Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 49°)

2.2.7 De la Dirección General de Delitos y Sanciones

Esta Dirección tiene como tarea hacer constar la comparecencia de los presuntos infractores, así como solicitar información, documentación y/o testimonio para estimar la infracción.

(Cámara de Diputados, 2023, Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 58°)

Investigar a aquellas personas físicas, morales u organizaciones que sin la debida autorización de la Comisión ofrezcan productos y servicios financieros.

Ordenar la suspensión de operaciones e inclusive la clausura de oficinas de aquellas personas físicas o morales que se encuentren en el supuesto del párrafo anterior.

Poner a disposición de la SHCP la información, documentación o cualquier tipo de evidencia de la cual disponga, así como emitir opinión para la querrela o denuncia respecto a los delitos considerados en las leyes que norman a las entidades del sistema financiero.

Dictar las medidas necesarias para que las entidades financieras operen en estricto apego a las leyes que las norman para una sana práctica del sistema financiero.

Así como Divulgar las sanciones a las que son sujetas las entidades que regula la CNBV.

Estas funciones son fundamentales para mantener un sano sistema financiero, ya que marcará la pauta del cumplimiento al que están sometidas las entidades, debiendo en todo momento actuar de manera pertinente y eficaz para el encauce correcto de las entidades; este órgano sancionador de la Comisión en los años que nos competen para el estudio ha realizado el siguiente número de multas:

Cuadro 1

<i>Tipo de Sanción</i>	Física	Moral	Suma
Amonestación	62	527	589
Cancelación del registro		84	84
Inhabilitación	5		5
Multa (Sanción Pecuniaria)	62	3,573	3,635
N/A	1	1	2
Suspensión		31	31
Suma total	130	4,216	4,346

Fuente: Elaboración propia con datos estadísticos de las Sanciones impuestas por la CNBV, Sanciones de 2015 a 2022 publicadas en su portal.

En el cuadro anterior podemos observar que las sanciones impuestas por la Comisión van desde una llamada de atención hasta la cancelación del registro para operar en caso de las Personas Morales o la Inhabilitación de las Personas Físicas y sí bien estas no representan el 3% y el 2% respectivamente es claro que el carácter regulatorio de la Comisión en caso de llegar a las últimas instancias para mantener el sano funcionamiento del Sistema Financiero tendrá la firmeza y facultad necesaria para dar cumplimiento con este mandato.

Por otro lado las multas y sanciones impuestas abarcan todo el marco regulatorio con el que deben cumplir los sujetos obligados incluyendo, por supuesto, aquellos incumplimientos regulatorios respecto a los Artículos y Disposiciones referentes a la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y el financiamiento al terrorismo, siendo estas, en el periodo de estudio un total de 72 de las cuales, las multas y sanciones impuestas se muestran en el siguiente cuadro:

2.2.8 De la Dirección General de Desarrollo Regulatorio

Esta dirección tiene como tarea principal el desarrollo de proyectos para el mejoramiento en materia regulatoria que atañe a la Comisión, así como el análisis de proyectos regulatorios relativos al sistema financiero mexicano.

(Cámara de Diputados, 2023, Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 37º)

Otra de las tareas importantes que tiene esta dirección es la de resolver las consultas relacionadas con la aplicación de las disposiciones en materia de regulación, tarea fundamental para la coadyuvancia en el cumplimiento a los sujetos obligados, sí bien existe un cabildeo previo a través de la UBVA y sus homólogas para el esclarecimiento de las actualizaciones a las disposiciones, cada sector y cada sujeto obligado tiene particularidades que, a pesar, de que el cumplimiento a la norma se general, estos lo realizarán de manera particular, obedeciendo en todo momento a la naturaleza del negocio.

Para esto, dicha dirección Preside al interior de la Comisión las instancias de coordinación relativas al desarrollo de proyectos de modificaciones a las distintas leyes.

De la Dirección General de Disposiciones.

Esta dirección tiene como tarea principal la emisión de las Disposiciones de Carácter General, tarea importante ya que a través de la publicación de estas Disposiciones y Actualizaciones en el Diario Oficial de la Federación es que los sujetos obligados estarán informados para sus nuevas obligaciones o la derogación de las anteriores.

Para este estudio es importante el número de emisiones en materia regulatoria ya que será el contraste mediante el cual se medirá el impacto a las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Así mismo esta Dirección también tendrá la tarea de atender las consultas de los sectores en materia de regulación y cumplimiento a las Disposiciones que se emitan.

2.2.9 De la Dirección General de Métodos y Procesos de Supervisión

Esta dirección tiene como tarea principal el Coordinar las visitas de inspección a los sujetos obligados, para esto se basa en elementos como un calendario, un manual de como realizar estas visitas así como del criterio e incumplimientos que pudieran poner en riesgo al sistema financiero.

A través del su titular es que se tienen actualizadas estas herramientas y es con ello que se dará cumplimiento a estos procesos de estricta vigilancia a los participantes, y como se detallará en próximos capítulos, será una parte fundamental para el debido cumplimiento

con los estatutos internacionales, así como para tener una visión real y cercana del actuar de los sujetos obligados, permitiéndole atender la sintomatología del sistema que los incumplimientos y otros factores pudieran poner en riesgo la salud y el correcto accionar del Sistema Financiero Mexicano.

(Cámara de Diputados, 2023, Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 54º)

2.2.10 De la Dirección General de Visitas de Investigación

Esta Dirección es una de las más trascendentales para el mandato de la CNBV, ya que a través de ella es que se llevan a cabo las “visitas in situ” a los sujetos obligados, en coordinación por la Dirección de Métodos y Procesos de Supervisión es que realizan estas visitas que permiten el accionar temprano de la Comisión, una de las características más importantes de estas visitas es que a discreción de la comisión podrán o no dar aviso a los sujetos obligados, así mismo, en todo momento podrán solicitar información tanto de sus operaciones, empleados y clientes.

(Cámara de Diputados, 2023, Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 43º)

Esta tarea no solo se realiza para los sujetos obligados, sino también para aquellas personas físicas o morales que estén realizando actividades concernientes al Sistema Financiero y de las cuales no se haya dado aviso a la Comisión, de esta manera, se mantiene dentro del reglamento a todos aquellos sujetos que realicen actividades financieras, para lo cual, en el momento que esta Dirección lo determine, puede ordenar la suspensión de operaciones o inclusive la clausura de establecimientos y/o oficinas de estos sujetos fuera del marco legal.

Así mismo, esta facultada para en todo momento, solicitar el auxilio de la fuerza pública, a efecto de poder llevar a cabo el mandato de una visita de investigación.

Hacer comparecer a los presuntos infractores ante las autoridades correspondientes así como representar los intereses de la Comisión, será otra tarea fundamental de esta dirección.

Estas son algunas de las Direcciones más importantes para efecto de este estudio que ayudan al mandato de la Comisión de vigilar y mantener sano al Sistema Financiero Mexicano. Para ejemplificar la organización a alto nivel de la CNBV se presenta el siguiente organigrama:

Figura 2



Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores

2.3 Entidades del Sector Privado y Público

La parte medular del Sistema Financiero Mexicano son las entidades del sector privado a quienes se regulan, si bien, los bancos son el ente más conocido por los usuarios del sistema, existen muchos otros que también ofrecen servicios financieros distintos a la banca comercial, a continuación un listado de aquellos participantes del orden público y privado:

Cuadro 2

Tipo de Institución	Número de Entidades	Activos por millones de pesos	Participación de los Activos Totales (%)
Instituciones de Banca Múltiple	44	7,699,658	54.27%
Afores	11	2,550,896	17.98%
Instituciones de Banca de Desarrollo	6	1,547,177	10.91%
Seguros	102	1,164,846	8.21%
Casas de Bolsa	36	575,574	4.06%
Sociedades Financieras de Objeto Múltiple ER	34	380,497	2.68%
Sociedades Corporativas de Ahorro y Préstamo	145	100,930	0.71%
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	1	48,605	0.34%
Uniones de Crédito	92	45,877	0.32%
Sociedades Financieras Populares	45	26,978	0.19%
Fianzas	15	23,979	0.17%
Almacenes Generales de Depósito	14	12,516	0.09%
Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión	34	9,166	0.06%
Casas de Cambio	8	619	0.00%
Sociedades Distribuidoras de Sociedades de Inversión	7	209	0.00%
SOFOMES no reguladas	1,443	-	
Centros Cambiarios	1,215	-	
Transmisores de Dinero	51	-	
Asesores de Inversión	24	-	
Total	3, 327	14,187,526	

Fuente: CNBV, CNSF, CONSAR y CASFIM

Cuadro 3

Sector	SO's en Operación
SOFOMES ENR	1,648
Centros Cambiarios	967
Sociedades de Ahorro y Crédito Popular	157
Asesores de Inversión	113
Seguros	97
Uniones de Crédito	85
Banca Múltiple	50
SOFOMES E.R.	47
SOFIPO	43
Transmisores de Dinero	43
Casas de Bolsa	35
Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión	25
Almacenes Generales de Depósito	16
Fianzas	14
Afores	10
Casas de Cambio	9
Banca de Desarrollo	6
Sociedades Distribuidoras de Fondos de Inversión	4

Fuente: CNBV, CNSF, CONSAR y CASFIM

Como se puede observar en el cuadro 2, son numerosos los participantes del Sistema Financiero Mexicano, y la Banca ocupa el séptimo lugar, sin embargo hay distintas maneras de aproximarse y dimensionar el Sistema, esta primera es respecto al número de entidades que participan, en donde las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM) son las más numerosas.

Cómo se puede observar este número tan grande de entidades es directamente proporcional al número de servicios financieros en el mercado mexicano, servicios que satisfacen las necesidades de los distintos usuarios y si bien la oferta es amplia, más adelante se observará cómo es que se concentran los usuarios, el número de activos manejados así como el número de servicios ofrecidos, resultando la Banca Comercial quien ocupe el primer lugar en estos rubros.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera realizada en colaboración con el INEGI y la CNBV para 2021 en México se tienen 56.7 millones de personas con algún producto financiero formal, lo que representa un 67.8% de la población con un posible acceso al sistema financiero.

(Encuesta Nacional de Riesgos México, 2021, pag. 34)

Sí bien, esto es un buen indicador para el Sistema financiero Mexicano, a la vez implica un mayor riesgo para los actores del mismo, tanto para los participantes como para los supervisores y reguladores, ya que la regulación y supervisión se tiene que ir adaptando tanto a los nuevos productos y servicios como al número creciente de clientes.

Los procesos de identificación de los clientes así como el monitoreo de sus transacciones son esfuerzos por parte de los sujetos obligados que han ido creciendo año con año, y esto implica entre otras elementos, la capacitación y contratación de personal, el desarrollo e inversión en nueva tecnología de vigilancia de operaciones y el cumplimiento con la actualización a la legislación correspondiente, así mismo el análisis de información y las revisiones in situ de los reguladores, esto con el fin de bloquear cada vez más el acceso al sistema financiero a los recursos generados por actividades ilícitas.

Un reto recientemente importante y con la coyuntura de la pandemia fue la de incluir a nuevos clientes de manera remota, este tipo de contratación, que sí bien la tecnología de reconocimiento facial, huella vocal, y otras medidas de seguridad para identificar al cliente,

3. Regulación aplicable a las principales entidades financieras

La principal herramienta de la que se valen los reguladores es la legislación, ya que a través de ella es que se mantiene la vigilancia y la supervisión de manera permanente al Sistema Financiero Mexicano.

Cada uno de los sectores en el sistema tiene su propia legislación, con la cual deben de cumplir en los términos y condiciones que el regulador correspondiente determine, sí bien una de las principales características de la normatividad es que no es negociable para su debido cumplimiento, previo a su publicación en el Diario Oficial de la Federación existen instancias, cabildeos y se solicita opinión gremial por parte de los reguladores para poder llegar a acuerdos en materia de cumplimiento.

(Encuesta Nacional de Riesgos México, 2021, pag. 34)

Esta práctica se realiza a través de las distintas asociaciones gremiales, tales como la Asociación de Bancos de México (ABM), la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles (AMIB), entre otras. Para llevar a cabo estas revisiones a las actualizaciones existen distintos departamentos con sus titulares que son la conexión con los reguladores.

De esta manera es que se mantiene de manera bilateral y no impositiva la relación entre los sujetos obligados y sus reguladores, ayudando a mantener una sana relación entre ambas partes con el objetivo primordial del debido cumplimiento regulatorio.

Es por ello que en los siguientes apartados revisaremos más a detalle las principales legislaciones de los sectores de mayor riesgo en materia de Prevención de Lavado Dinero y el Financiamiento al Terrorismo en México, poniendo especial énfasis en los artículos relacionados a la prevención de las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

3.1 Ley de Instituciones de Crédito

Como revisamos en el capítulo 2 en términos de clientes y de activos manejados los bancos son los que acaparan la mayor parte del mercado y es por ello que el cumplimiento regulatorio para este sector es el más extenso.

(Código Penal Federal, Artículo 139, 148 y 400,).

La ley de instituciones de crédito es la que norma a los Bancos en su actuar y proceder y el artículo 115 es el capítulo principal en el que se consideran las medidas prudenciales para prevenir las operaciones con recursos de procedencia ilícita y el financiamiento al terrorismo.

La primera versión de esta ley , tal y como la conocemos, fue publicada en julio de 1990, con la propuesta de ley de Carlos Salinas de Gortari Presidente de la República Mexicana en el periodo de 1988-1994, y en concordancia con el cambio de modelo económico, en el que tras 8 años de la nacionalización de la Banca se proponía un esquema Mixto, tanto de propiedad privada como de propiedad pública.

Este artículo es fundamental ya que marca la pauta de manera general a los sujetos obligados de cómo es que será su cooperación en el régimen de prevención. En él se realiza una conexión con los delitos de los cuales se pretende proteger al Sistema Financiero, descritos en el código penal federal, los cuales son:

- I. **Artículo 139** referente al Terrorismo Nacional así como a su financiamiento.
- II. **Artículo 148** referente al Terrorismo Internacional así como su financiamiento.
- III. **Artículo 400** referente al Lavado de Dinero.

Así mismo en este artículo se hace referencia al método que emplearán los sujetos obligados para ayudar a mantener un sistema financiero sano y funcional y del cómo y qué información estarán obligados a compartir con los supervisores para este objetivo.

Respecto al método de cooperación, en el que se pone más énfasis es en el cómo los sujetos obligados tienen que identificar a sus clientes y usuarios así como las debidas diligencias para conocerlos en la mayor medida posible, todo esto previo a iniciar una relación comercial y durante el tiempo que estos clientes y usuarios utilicen los productos y servicios bancarios.

Los sujetos obligados también tendrán que compartir información respecto a las operaciones que realicen sus clientes y usuarios y para esto se mantendrá un monitoreo permanente de estas operaciones y establecerán parámetros y escenarios ante los cuales estas operaciones pudieran parecer sospechosas y compartir esta información con la Unidad de Inteligencia Financiera.

También se señala en este artículo que toda la documentación, información proporcionada por los clientes y usuarios así como el registro de sus operaciones deberá ser conservada al menos diez años por los sujetos obligados y en todo momento estar disponible para la Comisión en caso de algún requerimiento.

Así mismo se menciona que es obligatorio establecer estructuras internas de gobierno y órganos colegiados para la supervisión al debido cumplimiento dentro de los sujetos obligados, los cuales deberán recibir capacitación constante y tener prueba de ello, misma que como en el párrafo anterior se señala, la información y documentación deberá ser conservada al menos 10 años.

Otro acto de cooperación es mantenerse permanentemente pendientes de la publicación a través de los portales de la lista de personas bloqueadas, esta lista ordena a los sujetos obligados de inmediato suspender operaciones, contratos comerciales, contratación o cancelación de productos y servicios y cualesquiera otro acto con los sujetos mencionados en esta lista, así como dar respuesta, positiva o negativa, a la comisión respecto a estas personas señaladas y realizar un reporte de las últimas operaciones realizadas.

Por otro lado también en este mismo artículo se señala las sanciones a las que serán acreedoras los sujetos obligados por no cumplir con esta cooperación, esta sanción irá del 10 al 100%, a discreción de la comisión, de las operaciones no reportadas, también establece los tipos de operaciones que los sujetos obligados deberán reportar, estas son:

- Operaciones Relevantes.
- Internas Preocupantes.
- Operaciones Inusuales.
- Transferencias Internacionales
- Operaciones en Efectivo en moneda extranjera.

En el artículo 115 Bis está contenida otra herramienta fundamental para la cooperación entre Instituciones, ya que este artículo faculta a los sujetos obligados a compartirse información respecto de los reportes de operaciones inusuales entre ellos, con lo que la detección de conductas sospechosas de personas que pudieran ser clientes en distintas instituciones se detecta y se comparte esta información con la autoridad correspondiente. Por lo que la cooperación no solo es en un sentido, de sujeto obligado a regulador, sino de sujeto a sujeto obligado y con el regulador, fortaleciendo así las medidas de prevención a que se refiere este artículo y el anterior.

3.2 Disposiciones de Carácter General Aplicables al artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito

Las DCG son el instrumento documental a partir del cual la CNBV explica de manera detallada como dar cumplimiento con el artículo 115 y 115 bis de la LIC, para ello su objetivo es:

- Establecer las medidas y procedimientos mínimos que estas instituciones están obligadas a observar para la previsión del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.
- Los Términos y Modalidades en la que estas instituciones deberán presentar los reportes por conducto de la CNBV a la SHCP de aquellos actos u operaciones de clientes, empleados y miembros del consejo de administración que pudieran ser considerados en los delitos de lavado de dinero y/o el financiamiento al terrorismo.

Para un mejor entendimiento de con qué deben de cumplir y la manera en la que deben hacerlo, las DCG están divididas en XV capítulos, así como anexos y una serie de disposiciones transitorias, a continuación se enunciarán por capítulo las disposiciones que

se consideran más importantes y que no por ello las restantes dejarán de ser obligatorias, como ya se ha mencionado anteriormente estas disposiciones establecerán los controles y mitigantes mínimos con los que deben de contar las entidades así como una descripción para la elaboración de las autoevaluaciones con un enfoque basado en riesgos a las cuales las entidades están obligadas a someterse y comunicar el resultado a la Comisión.

3.2.1 De la Identificación del Cliente

Este es uno de los capítulos más extensos de las disposiciones ya que en él se enuncian cuáles serán los documentos e información mínima que recaban los sujetos obligados previo a cualquier relación comercial con algún cliente o usuario de sus servicios.

Es uno de los más importantes ya que con base en tu personalidad jurídica y la nacionalidad serán los documentos que se recabarán.

Para las Personas físicas sólo serán aceptados documentos de identificación oficiales como credenciales para votar, pasaportes y formas migratorias, estas identificaciones son el principal documento a recabar y por lo tanto, las entidades estarán obligadas a realizar una validación ante el organismo gubernamental emisor, sí bien existen estos servicios de validación por parte de estos organismos, por un lado estos no son gratuitos y por otro implica un reto el tiempo en que está validación tiene que suceder, ya que tu nivel de servicio y captación, entre otros factores dependerá del tiempo mínimo en el que se pueda ofrecer un servicio, y es aquí mismo en dónde se genera el primer riesgo para los sujetos obligados, ya que realizar estas validaciones documentales en un tiempo record pudiera exponer a los sujetos obligados a los errores y omisiones.

(Disposiciones de Carácter General, aplicables al artículo 115 de la ley de Instituciones de Crédito, CNBV, Cap. II,2019)

Así mismo respecto al proceso de identificación de las Personas Morales, las entidades deberán de validar la existencia a través del Acta Constitutiva, misma que tendrá que ser emitida por un notario, comprobar la existencia de esta persona moral a través de un comprobante de domicilio y una visita domiciliaria y recabar la identificación oficial de los administradores, directores o apoderados legales que estén facultados para la firma de contratos.

Estos y otros documentos e información deberán ser parte del expediente de todos los clientes a través de una copia simple y cotejados contra los originales y los cuáles deberán ser actualizados periódicamente con base en su grado de riesgo y resguardados al menos 10 años una vez terminada la relación comercial.

Para facilitar la identificación de los clientes con base en el propósito y transaccionalidad de estos, la CNBV emite y actualiza la “Circular Única de Bancos” en ella se describen los siguientes niveles de cuentas:

- I. Cuentas de débito N1, limitadas a un máximo de depósitos de 750 Unidades de Inversión (UDIS) en un mes calendario y con un saldo máximo de 1,000 UDIS.

- II. Cuentas N2, limitadas a un máximo de depósitos en un mes calendario de 3,000 UDIS.
- III. Cuentas N3, limitadas a un máximo de depósitos en un mes calendario de 10, 000 UDIS.
- IV. Cuentas N4, no tendrán un límite máximo de depósitos ni un saldo máximo, salvo que los sujetos obligados lo pacten con sus clientes.

Esto ayuda a los sujetos obligados, a minimizar el riesgo de la recepción de depósitos, a clasificar el grado de riesgo de sus clientes de mejor manera por el nivel de depósitos y a simplificar la identificación de estos.

En todo momento los clientes podrán solicitar un incremento en sus niveles de cuenta, cuando así lo requieran, pero deberán cumplir con la diligencia reforzada correspondiente.

La identificación del cliente es una parte fundamental para evitar que ingresen recursos de procedencia ilícita y que las instituciones sean utilizadas como vehículo para el lavado de dinero, es por ello que los reguladores hacen énfasis en la correcta identificación del cliente previo a celebrar cualquier contrato comercial así como a cualquier operación que se pretenda realizar, esta identificación no solo ocurre con los titulares de los contratos, sino con aquellas personas que participarán durante toda la relación comercial con los clientes.

Evitar que personas con actividades delictivas tengan acceso a los servicios financieros es fundamental para un sistema financiero sano y mitiga el riesgo en la primera etapa del Lavado de Dinero que es la colocación, para ello una herramienta fundamental es el cruce con listas, si bien, las entidades solo están obligadas a utilizar la lista nacional emitida por la Unidad de Inteligencia Financiera, la lista llamada "Lista de Personas Bloqueadas" los servicios que se contratan con proveedores de listas especializados, abarcan todas las listas de Sanciones del Mundo,

3.2.2 Del Conocimiento del Cliente

El tercer capítulo de las DCG trata de la información que se debe recopilar de los clientes. esta información será ocupada para unos de los principales mitigantes que utilicen los sujetos obligados y este es el **Cálculo del Grado de Riesgo** de los clientes, esta estrategia de clasificar por grado de riesgo a los clientes es en concordancia con la primera recomendación del GAFI que es aplicar un enfoque basado en riesgos, sí bien esta recomendación es a nivel nacional, también es desde las entidades que se comenzará a aplicar este enfoque.

Por lo que a lo largo de los artículos de este capítulo los reguladores establecen como obligatorio que las entidades tengan un modelo de riesgos y que los diferentes órganos colegiados -Comité de Riesgos, Comité de Auditoría- conozcan y aprueben este modelo.

Uno de los elementos que se deberá recabar en el momento de la contratación será el nivel de transaccionalidad del cliente, para esto las entidades a través de cuestionarios complementarios, recabará información respecto al origen y destino de los recursos, así como a la frecuencia, monto y moneda que el prospecto de cliente empleará en el servicio que pretende contratar, desde ese momento las entidades utilizarán esta información para asignarle un grado de riesgo al cliente a través de su modelo, esta información deberá ser tomada al menos durante los primeros 6 meses de la relación comercial, la cual será utilizada por los sistemas de alertamiento de las entidades para detectar operaciones sospechosas y en su caso emitir los reportes correspondientes a la autoridad.

Una vez pasados los primeros 6 meses de la relación comercial, los sujetos obligados deberán evaluar a sus clientes con la transaccionalidad observada y en su caso asignar un grado de riesgo diferente si es que así lo amerita el cliente y con esa reasignación emplear las medidas de debida diligencia correspondientes, esto realizará al menos dos veces por año y se presentarán los resultados ante el Comité de Comunicación y Control, quien determinará si hay que establecer mayores controles a las medidas de identificación y conocimiento del cliente, a los canales de capacitación y/o a los tipos de servicios mediante los cuales se están realizando las operaciones que se hayan identificado como de mayor riesgo.

Para ayudar a identificar operaciones y clientes de mayor riesgo, las entidades por disposición deberán contar con un sistema automatizado de alertamientos, ya sea de desarrollo propio o que adquieran un software externo, para esto la Comisión, no señala alguna limitante, este sistema de monitoreo de transacciones será calibrado con un enfoque basado en riesgos y estará emitiendo alertas de aquellas operaciones que, tanto la CNBV señale que deban de ser reportadas, así como de aquellas que la propia entidad de acuerdo a su apetito de riesgo programe en el sistema para identificarlas, aquellas alertas que detecte el Sistema y que notifique a la entidad, por disposición, tendrán 60 días naturales para analizarlas, recabar mayor información, solicitar justificación al cliente y cualesquiera otra diligencia que aporte elementos para presentar en el Comité de Comunicación y Control y éste dictamine por unanimidad si se debe enviar un Reporte de Operaciones Inusuales a la autoridad, o en su defecto cambiar el grado de riesgo del cliente, y las medidas que ello conlleva.

(Disposiciones de Carácter General, aplicables al artículo 115 de la ley de Instituciones de Crédito, CNBV, Cap. II, 2019).

El desarrollo de los dispositivos y móviles y la creación tanto de la banca en línea como de las aplicaciones para consulta, contratación y transacción se ha identificado un nuevo riesgo respecto a la operatividad de los usuarios de servicios bancarios, si bien, hace algunos años, para realizar una contratación de un nuevo servicio, realizar un pago interbancario, enviar una transferencia internacional o cualquier otro servicio más especializado se requería acudir a una sucursal física, ahora se puede realizar desde tu ordenador o tu teléfono móvil, esto implica un riesgo, ya que para realizar estas operaciones la persona no necesita exponerse al público y lo puede realizar las 24 horas del día, es por ello que como un mitigante la CNBV ha hecho obligatorio que las entidades recaben la geolocalización de las operaciones de sus clientes a partir del 23 de marzo del 2021.

Esta información deberá, por disposición, ser utilizada por las entidades en sus escenarios de alertamiento, determinación del grado de riesgo de los clientes y ser conservada y puesta a disposición de la autoridad cuando esta lo requiera, el análisis de esta información permite conocer en mayor medida la operatividad de los clientes de las entidades y forma parte del conocimiento del cliente reforzado alineado a la recomendación 10 del GAFI.

3.2.3 PEPs - aprobación por parte de algún directivo

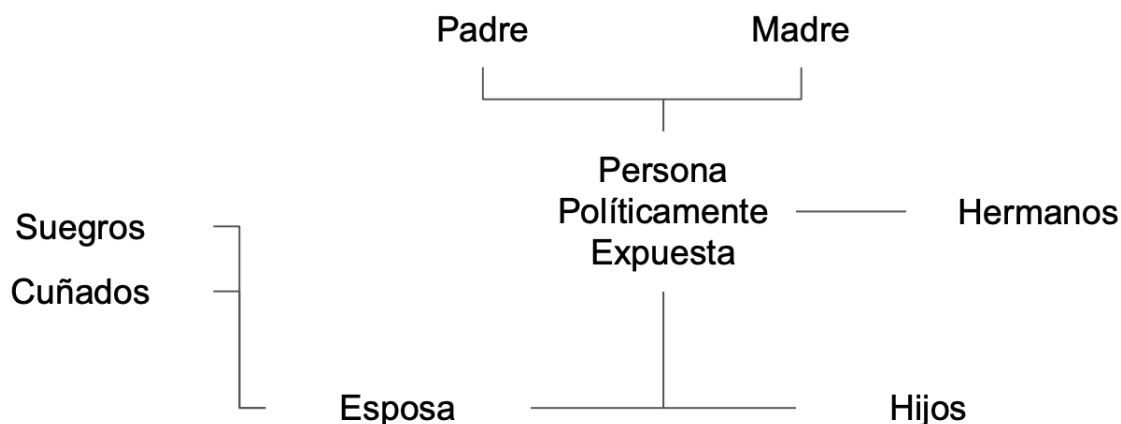
Otro de los aspectos fundamentales para una correcta gestión del riesgo es la identificación de las “Personas Políticamente Expuestas” (PEP’s, por sus siglas en inglés). La identificación de estas personas es importante ya que representan un riesgo mayor para la institución al tenerlos como clientes, y es que muchos de ellos que han sido elegidos o no por elección popular tienen acceso a cuentas y recursos públicos, mismos que podrían estar desviando a través de cuentas personales y utilizando a las entidades como vehículo para este desvío de fondos.

Para ayudar a las entidades de identificación y clasificación de estas personas la Unidad de Banca, Valores y Ahorro ha puesto a disposición de los sujetos obligados una lista de PEP’s, Nacionales y si bien no es una lista con nombres o algún otro dato personal, sí es una lista con todos los cargos del aparato gubernamental que se deben considerar para la clasificación.

Esta clasificación es de suma importancia, ya que México, como miembro del GAFI está obligado, a cumplir cada vez en mayor medida con las recomendaciones emitidas por este organismo internacional, la recomendación 12 es la que sugiere a los Países a tener identificados a estas Personas y en cooperación con los sujetos obligados establecer medidas de diligencia reforzada para una oportuna identificación de operaciones inusuales.

En un alcance superior, también serán considerados PEP’s aquellas personas relacionadas hasta en un segundo grado familiar asimiladas al PEP, como se muestra en el siguiente organigrama:

Figura 3.



Fuente: Elaboración propia con base en información de las Disposiciones de Carácter General Aplicables al Artículo 115, de la Ley de Instituciones de Crédito.

Esto ha ayudado a una mejor mitigación del riesgo respecto a aquellas personas con cargos en los tres niveles de gobierno.

(Disposiciones de Carácter General, aplicables al artículo 115 de la ley de Instituciones de Crédito, CNBV, Cap. II, 2019)

Así mismo las entidades están obligadas a identificar a los PEP's internacionales, y estos serán clasificados, sin importar ninguna otra consideración, como clientes de alto riesgo, y serán sometidos a aquellas diligencias reforzadas correspondientes a este grado de riesgo.

Consultoras especializadas en la identificación de estas personas como "Quien es Quien", Refinitiv, Lexis, Nexis, entre otras, podrán ser utilizadas por los sujetos obligados como ayuda en servicios especializados en su identificación, sin que esto sea observado negativamente por la Comisión.

Otra consideración que deben de tener las entidades por disposición es que aquellos clientes que:

- No sean residentes Nacionales y pertenezcan al más alto sector de la Banca Privada de personas físicas,
- Personas Morales que realicen operaciones en efectivo con dólares americanos

Deben clasificarse como de alto riesgo y entre otros elementos, deben tener la aprobación de algún directivo para su ingreso como cliente a la Entidad.

Para evitar la duplicación de recabo de información y documentación, aquellas personas morales que coticen en alguna bolsa de valores nacional o en alguna en el exterior señalada en términos del Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo del 2017, ya que se asume que estas están bajo el régimen de prevención en materia bursátil.

Por último, a los sujetos obligados les queda estrictamente prohibido establecer alguna relación comercial con otras entidades financieras que no tengan presencia física, en alguna jurisdicción reconocida.

3.2.4 De los Reportes de Operaciones

Para dar una guía a los sujetos obligados respecto a qué operaciones y montos deben de reportar y monitorear del operar de sus clientes y usuarios, es que la Comisión a través de los Capítulos del IV - V de las DCG, han señalado que operaciones deben comunicarse a la SHCP por Conducto de la comisión, las operaciones son las siguientes del cuadro 4:

Cuadro 4.

Tipo de Operación	Periodicidad	Monto
1 Operaciones Relevantes	Trimestral (Enero, Abril, Julio y Octubre	Iguales o Superiores a los 7,500 dólares Americanos.
Operaciones en Efectivo con Dólares Americanos	Trimestral (Enero, Abril, Julio y Octubre	Clientes: => 500 dólares Americanos. Usuarios => 250 Dólares Americanos.
2		
3 Cheques de Caja	Trimestral (Enero, Abril, Julio y Octubre	Iguales o Superiores a los 10,000 dólares Americanos.
4 Activos Virtuales	Trimestral (Enero, Abril, Julio y Octubre	Iguales o Superiores a los 2,250 dólares Americanos.
5 Transferencias Internacionales	Mensual	Iguales o Superiores a los 1,000 dólares Americanos.

Fuente: Elaboración propia con base en información de las Disposiciones de Carácter General Aplicables al Artículo 115, de la Ley de Instituciones de Crédito.

Este tipo de operaciones son las que las entidades deberán estar atentas a través de sus sistemas automatizados para hacer del conocimiento a la SHCP, cualquier incumplimiento a estas obligaciones será sancionado por la Comisión y en caso de reincidencia podrían enviar a los supervisores a una visita In Situ para verificar el cumplimiento.

Las entidades a través de estos tipos y montos de operaciones vigilarán a sus clientes y en su caso solicitarán mayor información para tener un mejor conocimiento del operar de estos así como en su caso sí fueron operaciones atípicas o estacionales. Deberán en todo momento mantener informado al Comité de Comunicación y Control respecto de aquellos clientes que hayan sido alertados por estas operaciones como de su conducta de estos mismos, así como poner a disposición toda aquella información que ayude a este órgano colegiado a tomar decisiones para la dictaminación de operaciones, incremento del grado de riesgo o cualesquiera otra medida que consideren, para salvaguardar a la institución de multas y sanciones así como de evitar la materialización de algún riesgo de lavado de dinero o Financiamiento al terrorismo.

(Disposiciones de Carácter General, aplicables al artículo 115 de la ley de Instituciones de Crédito, CNBV, Cap. IV y V, 2019)

3.2.5 De los Reportes de Actividades Sospechosas, Inusuales e Internas Preocupantes

La manera más importante que se tiene para comunicarse con las autoridades supervisoras es a través de los reportes de operaciones inusuales. En estos reportes los sujetos obligados comunicarán a la Comisión aquellas conductas sospechosas de sus clientes, usuarios o prospectos de clientes. Los sujetos obligados a través de sus sistemas y medios de comunicación de reportes, estarán permanentemente alerta para detectar al menos:

(Disposiciones de Carácter General, aplicables al artículo 115 de la ley de Instituciones de Crédito, CNBV, Cap. VI, 2019).

- I. Montos inusualmente elevados de operaciones de sus clientes.
- II. Operaciones fuera de su perfil transaccional habitual, declarado por los clientes durante los primeros 6 meses de iniciada la relación comercial o detectada por los sujetos obligados una vez pasados los 6 meses de iniciada la relación comercial.
- III. Clientes o usuarios que se nieguen a proporcionar información necesaria para la contratación del producto o servicio, o en su defecto cuando esta información o documentación sea o se tenga sospecha de que es apócrifa.
- IV. Cuando se pretendan evadir las parámetros respecto a los montos y frecuencia de operaciones que señalan las Disposiciones.
- V. Cuando a través de las diligencias de los sujetos obligados se tenga sospecha o certeza que se trata de operaciones relacionadas al Lavado de Dinero, Financiamiento al terrorismo o cuales quiera otra actividad ilícita.
- VI. Cuando las operaciones de los clientes sean desde o hacia jurisdicciones con regímenes fiscales preferentes o países con deficiencias en materia de prevención señalados en los documentos emitidos por los organismos de cooperación de los cuales México forma parte.
- VII. Cuando se pretenda realizar alguna operación de clientes o usuarios que formen parte de la Lista de Personas Bloqueadas.
- VIII. Operaciones derivadas del intercambio de información entre entidades.

Estos son los supuestos mínimos que deberán considerar los sujetos obligados para calibrar sus sistemas, o cualquier método de detección que decidan utilizar para hacer llegar esta información a la SHCP por medio de la comisión.

Por otro lado los Sujetos Obligados también deberán mantenerse en permanente alerta respecto al comportamiento tanto transaccional como social de sus empleados y en su caso realizar un **Reporte de Operaciones Internas Preocupantes**. Para esto, se deberá considerar al menos lo siguiente:

(Disposiciones de Carácter General, aplicables al artículo 115 de la ley de Instituciones de Crédito, CNBV, Cap. VII, 2019).

- I. Cuando algún empleado, funcionario, Directivo o apoderado de la Entidad mantenga un nivel de vida muy por encima de acuerdo al que le correspondería de acuerdo a la compensación que recibe de la entidad.
- II. Cuando existan sospechas de actos u omisiones de haber incurrido en la cooperación de operaciones relacionadas al Lavado de Dinero, al Financiamiento al Terrorismo o cualquier otro delito.
- III. Cuando exista una falta de correspondencia en sus funciones designadas y las ejecutadas.

Es importante comunicar cualquier conducta sospechosa de manera anónima y segura a la Comisión.

Estos son los supuestos mínimos que deberán considerar, sin embargo no son limitativos, ya que las entidades podrán implementar tantos parámetros de monitoreo y alertamientos que considere, es importante complementar los alertamientos, ya que esto permite a las entidades tener un mejor conocimiento del comportamiento de sus clientes y usuarios, misma información que utilizará para realizar una autoevaluación de su exposición al Lavado de Dinero y al Financiamiento al Terrorismo.

Para el análisis de la información o cualquier otra diligencia que la entidad considere se tendrá un plazo de hasta 60 días naturales, se presentarán ante el Comité de Comunicación y Control y se tendrán 3 días hábiles más para el envío de la información a la Comisión una vez dictaminada por el Comité las operaciones inusuales que así se consideren.

Para este envío de información los sujetos obligados deberán apegarse en todo momento a los términos y condiciones que señala la comisión así como a utilizar los portales seguros correspondientes para el envío de información, llamado SITI, Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información.

Así mismo la Secretaría para ayudar a la detección de estas operaciones ayudará con tipologías para la detección de operaciones sospechosas y diagnóstico de los reportes que se le hacen llegar, estos diagnósticos son importantes ya que es una retroalimentación que la Secretaría mantiene con los sujetos obligados para mejorar la calidad de los reportes, punto de mejora que señaló en la última evaluación mutua del GAFI.

Todo lo anterior, deberá quedar descrito en un Manual de Cumplimiento y del cual se deberá hacer del conocimiento de la Comisión.

3.2.6 De las Estructuras Internas

Como lo señalan las DCG todos los sujetos obligados deberán formar un Comité de Comunicación y Control, el cual será un órgano colegiado que fungirá como el encargado de todos los temas relacionados con la exposición al riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y deberá formarse como a continuación:

(Disposiciones de Carácter General, aplicables al artículo 115 de la ley de Instituciones de Crédito, CNBV, Cap. VIII, 2019).

1. Presidente del Comité.
2. Secretario.
3. Al menos 3 titulares de las áreas que el consejo de administración ordene.
4. Auditor (Con voz, pero sin voto).
5. Oficial de Cumplimiento.

Este órgano colegiado deberá sesionar al menos una vez al mes por Disposición, deberán estar presentes la mayoría de los miembros para tomarse como una sesión válida, y deberá dejar un acta firmada por el presidente y el secretario de cada una de las sesiones.

Toda la documentación con los acuerdos y conocimientos que de las sesiones se obtengan, deberán conservarse y estar a disposición de la comisión y las áreas de auditoría para su revisión.

Este órgano colegiado es fundamental dentro del Gobierno Corporativo, ya que a través de él se gestionará el riesgo a que están expuestos los **sujetos obligados en términos de Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento al Terrorismo**, por lo que algunas de sus funciones serán:

- Dictaminar Operaciones: cada vez que se presente al Comité una operación inusual con su respectivo análisis y recabo de información, este determinará si la información con la que se cuenta puede justificar la operación y comportamiento de sus clientes o usuarios o en su defecto, sería de mayor conveniencia reportar a la autoridad esta inusualidad.
- Emitir recomendaciones para los clientes de alto riesgo: Es importante para las entidades conocer el riesgo de sus clientes y tener una correcta clasificación de estos, así mismo generar medidas que permitan tener un mayor conocimiento, tanto de sus actividades como de sus transacciones, de aquellos clientes que representen un mayor riesgo para las entidades, por lo que todas estas tendrán que ser aprobadas por este Comité.
- Por Disposición oficial, con base en la fracción V de la 43ª Disposición, este Comité deberá asegurarse que en los sistemas automatizados este cargada y actualizada la Lista de Personas Bloqueadas, ya que en todo momento se deberá reportar a la

autoridad de cualquier intento de operación de alguna persona Física o Moral, para no hacerse acreedor a una sanción.

- Resultados de la Auditoría Regulatoria: Una de las medidas que por disposición tienen que realizar los sujetos obligados, es un recorrido de Auditoría por un experto independiente, ya sea que sea externo o de su mismo equipo de auditoría interna, y presentar los resultados ante este Comité así como transmitirlo a la Comisión antes de los 60 días naturales del año calendario.
- Programas de Capacitación: Anualmente a todos los colaboradores habrá que capacitarlos en la materia, incluidos a los miembros de este comité, con la característica de que dependiendo la jerarquía, posición o función, la capacitación será en un mayor o menor grado de especialización.

Esta y otras funciones son a las que estará dando seguimiento este Comité para tener una buena gestión del riesgo y evitar, en la medida de lo posible, que se utilice a las entidades **como vehículo para el lavado de dinero o el financiamiento al terrorismo.**

3.2.7 Del Oficial de Cumplimiento

Como lo señalan las disposiciones, de entre los miembros del Comité, se seleccionará a un integrante para que sea el vínculo entre la Comisión y la entidad, quien será el punto de referencia y un experto en la materia, por lo que al menos tendrá las siguientes funciones: (Disposiciones de Carácter General, aplicables al artículo 115 de la ley de Instituciones de Crédito, CNBV, Cap.VIII, 2019).

1. Elaborar el Manual de Cumplimiento.
2. Informar al Comité respecto a los posibles riesgos de incumplimiento
3. Coordinar las investigaciones para presentar al Comité toda la información necesaria para la toma de decisiones.
4. Enviar a la Comisión los Reportes de Operaciones Inusuales.
5. Fungir como enlace entre la Comisión y la Entidad.

Entre algunos otros, esta figura ha tomado cada vez relevancia en las entidades ya que contar un experto y un equipo experto en la materia, forma parte de los mitigantes con que los sujetos obligados cuentan para la gestión del riesgo.

Para ayudar a la formación y capacitación de estos expertos, la Comisión ha puesto en marcha una Certificación en la que se evalúan los conocimientos, teóricos y prácticos, en la materia, se realizan dos evaluaciones al año, con una vigencia de 5 años.

3.2.8 De los Sistemas Automatizados

Una parte importante para la Gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, son los Sistemas Automatizados de cada una de las entidades, herramienta sin la cual, sería más difícil el monitoreo de operaciones y resguardo de información. Estos Sistemas también son auditados por la Comisión, previo al inicio de Operaciones de una nueva Entidad, así como durante el tiempo en que una entidad presente un servicio financiero.

(Disposiciones de Carácter General, aplicables al artículo 115 de la ley de Instituciones de Crédito, CNBV, Cap. XI, 2019).

Dentro de las funciones más importantes está el monitoreo de operaciones, a través de estos sistemas automatizados, se dará seguimiento puntual a todas las operaciones de los clientes y usuarios y a través de la programación de escenarios de alertamientos de operaciones es que los sujetos obligados revisarán más a profundidad la operativa de aquellos clientes que hayan observado alguna operación fuera de su perfil transaccional habitual.

Otra de las funciones es que las operaciones relevantes, internas preocupantes, inusuales, las operaciones en efectivo con dólares americanos, transferencias internacionales y otras, tendrán que generarse de manera automática, con la menor intervención manual posible, para evitar la manipulación de estos reportes, así como la posible colusión de algún colaborador de las entidades para evitar que algún cliente o usuario sea reportado a la autoridad.

4. México como Miembro del Grupo de Acción Financiera Internacional

4.1 GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI)

El Organismo internacional Eje en materia de prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo es el **Grupo de Acción Financiera Internacional**. Que para entender su función e importancia habrá que remontarse hasta 1989 en el que los Bancos Centrales del G7 se reunió en Basilea, Suiza, sí bien el objetivo de la reunión era establecer acuerdos bancarios para la conformación de capital regulatorio para hacer frente a los riesgos financieros, también se conformó dentro de sus acuerdos un Grupo para establecer lineamientos para enfrentar el Lavado de Dinero y el Financiamiento al terrorismo, riesgo cada vez más creciente y que rompería con uno de los mayores paradigmas del Sistema Bancario Internacional, El Secreto Bancario.

(Grupo de Acción Financiera Internacional, Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, pág. 1).

Fue hasta 1990 en el que se publicaron las 40 recomendaciones en la materia y con ellas se daría pie a una reforma regulatoria que impactaría de manera global a todo el Sistema Financiero, con un enfoque basado en riesgos es que se establecerían nuevas maneras de identificar a los Clientes y Usuarios del Sistema y se comenzarían a documentar y evaluar mitigantes que los Estados y los Participantes del Sistema no tenían antes considerados.

Reformas a las leyes que norman a los Participantes del Sistema Financiero, Modificaciones a los Códigos Penales, con nuevas sanciones y delitos identificados, Nuevas obligaciones para la identificación, monitoreo y reporte de Clientes y Usuarios del Sistema, así como Creaciones de Institutos Estatales de inteligencia para el análisis de información y comportamiento del Sistema financiero y una nueva coordinación entre reguladores y supervisores del Sistema y Autoridades Gubernamentales. Todo un cambio en el Sistema para poder cumplir con estas recomendaciones internacionales y poder una década después formar parte de este selecto Grupo Internacional.

El GAFI posee dos mecanismos de evaluación

1. Ejercicios de Autoevaluación: cada país responde de manera unilateral respecto a la adopción de las recomendaciones
2. Evaluaciones Mutuas: El GAFI a través de especialistas de los países integrantes evalúan a un tercero para verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones.

Una vez finalizada la evaluación mutua se emite un reporte con el grado de cumplimiento de cada una de las recomendaciones. México ha sido evaluado en 4 ocasiones desde el año 2000 hasta el 2020.

Para una mejor organización mundial, el GAFI ha establecido grupos por regiones, México por ejemplo, forma parte del GAFILAT (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica) desde el 2006 junto con otros 18 países latinoamericanos que conforman un bloque de aliados para la cooperación y el combate de estos y cualesquiera otros delitos que generen ganancias que el crimen organizado y que se pretenda introducir al sistema financiero.

4.2 Las 40 recomendaciones del GAFI, Consideraciones para México

Dos años después de la creación del GAFI, en 1990, se emitió un documento que contenía los principales lineamientos para los Estados y sus Sistemas Financieros para prevenir el Lavado de Activos así como para prevenir y detectar el Financiamiento a Organizaciones Terroristas, este Documento Contiene 40 recomendaciones en la materia y es el principal eje internacional para aquellos países que quieren reforzar sus regímenes de Prevención.

A continuación las recomendaciones, de las cuáles se presentará un análisis de cómo es que México como miembro plenario desde el año 2000 es que está dando cumplimiento:

Cuadro 6.

Recomendaciones GAFI

1	Evaluación de Riesgos y Aplicación de un Enfoque Basado en Riesgos	21	Revelación y Confidencialidad
2	Cooperación y Coordinación de Activos	22	APNDF: Debida Diligencia del Cliente
3	Delito de Lavado de Activos	23	APNDF: Otras Medidas
4	Decomiso y medidas provisionales	24	Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas
5	Delito de Financiamiento del Terrorismo	25	Transparencia y beneficiario final de otras estructuras jurídicas
6	Sanciones Financieras dirigidas relacionadas con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo	26	Regulación y supervisión de las instituciones financieras
7	Sanciones Financieras dirigidas relacionadas con la proliferación	27	Facultades de los supervisores
8	Organizaciones sin Fines de Lucro	28	Regulación y supervisión de las APNDF
9	Leyes sobre el secreto de las Instituciones Financieras	29	Unidades de Inteligencia Financiera
10	Debida Diligencia del Cliente	30	Responsabilidades de las Autoridades de orden público e investigativas
11	Mantenimiento de Registros	31	Facultades de las autoridades de orden público e investigativas
12	Personas Políticamente Expuestas	32	Transporte de Efectivo
13	Banca Corresponsal	33	Estadísticas
14	Servicios de Transferencia de Dinero o Valores	34	Guía y retroalimentación
15	Nuevas Tecnologías	35	Sanciones
16	Transferencias Electrónicas.	36	Instrumentos Internacionales
17	Dependencia en Terceros	37	Asistencia legal mutua
18	Controles Internos y filiales subsidiarias	38	Asistencia legal mutua: congelamiento y Decomiso
19	Países de Mayor Riesgo	39	Extradición
20	Reporte de Operaciones Sospechosas	40	Otras formas de Cooperación Internacional

Fuente: Elaboración propia con información del portal del GAFI.

4.2.1 Recomendación 1

Evaluación de Riesgos y Aplicación de un Enfoque Basado en Riesgos

La Primera recomendación del GAFI para los países es realizar una evaluación de los Riesgos a los que se está expuesto; México está expuesto a distintos riesgos tales como Recuperado del portal del GAFILAT:

- Tener la Frontera más amplia con los Estados Unidos de Norte America (Uno de los principales mercados consumidores de Estupefacientes así como ser uno de los países con mayores amenazas de atentados terroristas por grupos extremistas.
- Bajo desarrollo económico Nacional, que hace que las actividades ilícitas sean una válvula de escape para los sectores más bajos.
- La Formación de Cáteles de Narcotráfico.
- Deficiencias en el Sistema de Justifica.
- Alto índice de Corrupción.

Estos y otros factores han hecho que México sea considerado como un país de alto riesgo. Para dar cumplimiento en una primera instancia en la aplicación de un Enfoque Basado en Riesgos y poder destinar los recursos necesarios para la mitigación de estos riesgos, México ha emitido su **Evaluación Nacional de Riesgos**, su primera Evaluación fue realizada en 2016 y ahora en su segunda edición 2019-2020 se ha realizado un ejercicio con los siguientes resultados y con base en la siguiente metodología y alcance:

- La Evaluación tendrá un alcance a nivel Nacional.
- Enfoque Federal
- En la misma evaluación se realizará el análisis de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- Se tendrá un enfoque federal así como de los resultados del sector privado.

Como se describe en esta recomendación del GAFI, es importante que los países tengan en sus autoevaluaciones un enfoque completo, tanto del sector público como del privado, así como transversal respecto a la consideración de todos los actores de un país. Es por ello que la metodología es importante ya que a través de esta se pondrá tener el alcance deseado y una consideración de los riesgos lo más cercana a la realidad de cada país.

Para la identificación de los riesgos nacionales en la materia se utilizó la metodología descrita en la “Guía sobre la Evaluación Nacional de riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo” la cual fue publicada en 2013 por el GAFI. Como se ha mencionado anteriormente a través de estos documentos es que este organismo internacional dota de herramientas y tipologías a los países para fortalecer su régimen de prevención y sí bien es importante contar con estas herramientas y metodologías eje, el

verdadero reto es adoptar y aplicar estas herramientas en el caso particular de cada país, ya que no todos los países estarán expuestos a los mismo riesgos y sobre todo el grado de vulnerabilidad será distinto en cada uno de ellos. uno de los elementos importantes para la identificación de los riesgos es la metodología de identificación y descripción de los mismos y para ello, esta guía proporciona una definición que consta de tres elementos:

1. **Amenaza:** *“es una persona o grupo de personas, objeto o actividad con el potencial de dañar, por ejemplo, al Estado, la sociedad, la economía, etc. En el contexto de LD/FT esto incluye criminales, grupos terroristas y sus facilitadores, sus recursos, así como actividades de LD/FT pasadas, presentes y futuras.”*

*Definición tomada de la Evaluación Nacional de Riesgos 2020

(Evaluación Nacional de Riesgos Secretaria de Hacienda y Crédito Público, p. 28)

Las amenazas en México no son menores ya que según una nota publicada en mayo del 2022 existen al menos 150 organizaciones criminales en el territorio Mexicano, Incluidos los Cárteles del Narcotráfico más poderosos a Nivel Mundial, como el Cártel de Sinaloa, el Cártel Jalisco Nueva Generación y el Cártel del Golfo, organizaciones que han tenido en serios problemas al Estado Mexicano y que se han infiltrado hasta las más altas esferas del Gobierno, y al menos en la Ciudad de México se tienen identificados 8 organizaciones criminales, como se muestra a continuación:



El mapa presentado en la conferencia de prensa de la Secretaria de Seguridad Ciudadana. SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fuente: Mapa tomado de la publicación del diario El País. *“De Los Peluches a La Unión: las autoridades identifican ocho grupos criminales entre la capital y Estado de México”* Noviembre 2022.

Esto es de gran preocupación ya que la Ciudad de México también es el principal Centro Financiero del País, por lo que las ganancias generadas por estas organizaciones delictivas

también tenderán a ser introducidas a través de los distintos productos y servicios que se ofrecen en la Ciudad.

2. **Vulnerabilidad:** *“aquellas cosas que se pueden explotar por la amenaza o que pueden sustentar o facilitar sus actividades. En el contexto de la evaluación de riesgos de LD/FT, la visualización de las vulnerabilidades distintas de las amenazas significa enfocarse, por ejemplo, en los factores que representan debilidades en los sistemas, controles o ciertas características de prevención de LD/FT de un país. También pueden incluir características de un sector particular, un producto financiero o tipo de servicio que los hace atractivos para propósitos de LD/FT.”*

(Evaluación Nacional de Riesgos Secretaría de Hacienda y Crédito Público, p. 31)

Las vulnerabilidades en México también son considerables

- Impartición de Justicia
- Falta de Elementos de Investigación
- Bajos recursos públicos destinados a la investigación de los delitos financieros. Solo en 2022 hubo una reducción del 9.1% con respecto a 2021 destinando así 287 millones a la Fiscalía General de la República y a las Instancia de las Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinadas al combate de lavado de activos. La Unidad de Inteligencia Financiera-Dependencia encargada de la investigación de delitos financieros- tuvo una reducción a su vez de 10.5% en el mismo año, recibiendo solo 157 millones de pesos para la tarea de proteger al sistema financiero Mexicano y a la economía nacional.

Cifras tomadas de la Publicación del diario Mexicano “El Economista”-“Presupuesto para lucha antilavado, 9% menor para el 2022”, publicada en septiembre 2021

- Poca calidad en los Reportes de Operaciones Sospechosas.

Periódicamente la Secretaría comparte un Diagnóstico con los sujetos obligados en el que les comunica cual ha sido la calidad en la información proporcionada para los Reportes de Operaciones Inusuales e internas Preocupantes, en el ejercicio 2020 compartió para los bancos los siguientes puntos de deficiencia en dichos reportes:

1. La mayoría de los reportes no señalan operativas posiblemente relacionadas con LD/FT, así como los indicadores implícitos en la probable comisión de estos u otros delitos.
2. En los reportes se registran textos idénticos tratándose de diferentes sujetos reportados; sin que se brinde información que permita identificar si el cliente cuenta con un perfil transaccional, o en caso de tratarse de un usuario que se especifique la relación con el sujeto reportado en campo correspondiente.
3. En un gran número de reportes no se identifica claramente la razón de la inusualidad o por qué se considera preocupante.
4. Reportes que no muestran congruencia entre las operaciones descritas y la alerta o razón de envío mencionada por el Banco
5. Los reportes no incluyen expresamente el resultado del análisis integral, ni los elementos concluyentes que determinan la inusualidad.

- Poca especialización en la materia por parte de los Sujetos Obligados.

La comisión ha puesto a disposición de las personas que se dedican en el Sistema Financiero Mexicano al debido cumplimiento regulatorio respecto a las operaciones con recursos de procedencia ilícita una Certificación en la materia, año con año se ha incrementado el número de personas que obtienen esta certificación, sin embargo aún la Cifra es muy baja respecto a todas las tareas que implican estar en alguna de las funciones dentro de una institución financiera así como de los auditores independientes que año con año realizan los recorridos mandatorios y emiten a la UIF el informe correspondiente, para el año 2022 las personas que obtuvieron la certificación fueron 2,650, una cifra menor para el número de instituciones financieras reportadas en 2020 de 3,368, y tomando en cuenta que esta certificación tiene una vigencia de 5 años.

- Pobre estrategia para la identificación de los Beneficiarios Finales de las Personas Morales.

Poco a poco se han ido introduciendo más y más requisitos para la identificación de Beneficiarios Finales, particularmente en las Disposiciones hay una definición, de qué es un Beneficiario Final así como qué información se debe de recabar de estos, sin embargo las estructuras accionarias de las empresas ha hecho que sea complicado recopilar esta información.

Además de que hay un gran reto respecto a las organizaciones sin fines de lucro y los sindicatos, ya que al ser organizaciones que no cuentan con un beneficiario final en específico sino que son organizaciones de previsión social, es otra la manera de identificarlos, pero aún así el reto es mayor, y es por eso que se consideran actividades vulnerables para el lavado de activos. Al día hoy existen más de 3 mil agrupaciones sindicales del fuero federal, según de acuerdo a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, por lo que el seguimiento a estas organizaciones y su manera de fondearse es un gran reto para los sujetos obligados

Por otro lado las ONG que existen en México son alrededor de 24 mil de acuerdo a cifras de la página del gobierno del estado de México, que también por su forma de operar es difícil identificar a un beneficiario final e identificarlo.

en este tipo de organizaciones los beneficiarios finales son numerosos empleados o la población en general y sí bien las aportaciones de sus empleados a los sindicatos deberían de ser su mayor fuente de ingresos, muchas veces no lo son y se utilizan estas cuentas para el desvío de fondos, respecto a las ONG's las aportaciones voluntarias del público en general deberían de ser la mayor fuente de ingresos, sin embargo es un gran reto para las instituciones identificar la procedencia y el destino de los recursos.

- Falta de medidas disuasivas para los supervisores de las Instituciones Financieras mayores.

Las anteriores mencionadas son tomadas del último informe de evaluación mutua realizada por el GAFI en el apartado de Acciones prioritarias para México.

3. **Consecuencias:** *“se refieren al impacto o daño que el LD o FT puede causar, incluyendo el efecto de la actividad criminal o terrorista subyacente en los*

sistemas financieros e instituciones, así como en la economía y la sociedad de manera más general. Las consecuencias del LD o FT pueden ser, en su naturaleza, de corto o largo plazo y también relacionadas a las poblaciones, comunidades específicas, el entorno de negocios, o intereses nacionales o internacionales, así como de la reputación y qué tan atractivo sea el sector financiero de un país.”

(Evaluación Nacional de Riesgos Secretaría de Hacienda y Crédito Público, p. 35).

En México las consecuencias han sido considerables y los esfuerzos por combatir a estas organizaciones delictivas parecer ser insuficientes, algunas de las consecuencias son:

- **La laceración de la economía local**, muchos pueblos a lo largo del territorio nacional han tenido que ser desalojados por sus habitantes ya que son víctimas de extorsión de las organizaciones delictivas o los territorios cercanos a esos pueblos son atractivos para la siembra y el trasiego de droga, uno de los tantos relatos es el que se cuenta en la publicación en su portal de la BBC de México respecto al Pueblo de San Luis de la Loma en Guerrero, en el que sus habitantes han sufrido de amenazas y los negocios como la producción de leche que pasó en 2010 de tener una producción de 10, 000 litros diarios a cero en tan solo un año y medio de la llegada del grupo criminal de los Caballeros Templarios, en el pueblo ya prácticamente no quedan habitantes a la fecha y es uno de los tantos pueblos fantasmas que han surgido en México.

Cifras tomadas del portal de la BBC en México, en la nota:

“Los pueblos fantasma que crea el narco en México”, publicación en abril del 2013

- Territorios completos dominados por las organizaciones delictivas.

Cuadro 6.

ORGANIZACIÓN	ENTIDADES CON PRESENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> ● Guerrero
Guerreros Unidos	<ul style="list-style-type: none"> ● Morelos ● Edo. Mex.
Los Rojos	<ul style="list-style-type: none"> ● Guerrero ● Morelos ● Edo. Mex.
Cártel de Sta. Rosa de Lima	<ul style="list-style-type: none"> ● Guanajuato
Los Viagras	<ul style="list-style-type: none"> ● Michoacán
Los Ardillos	<ul style="list-style-type: none"> ● Guerrero
Cártel Independiente de Acapulco	<ul style="list-style-type: none"> ● Guerrero

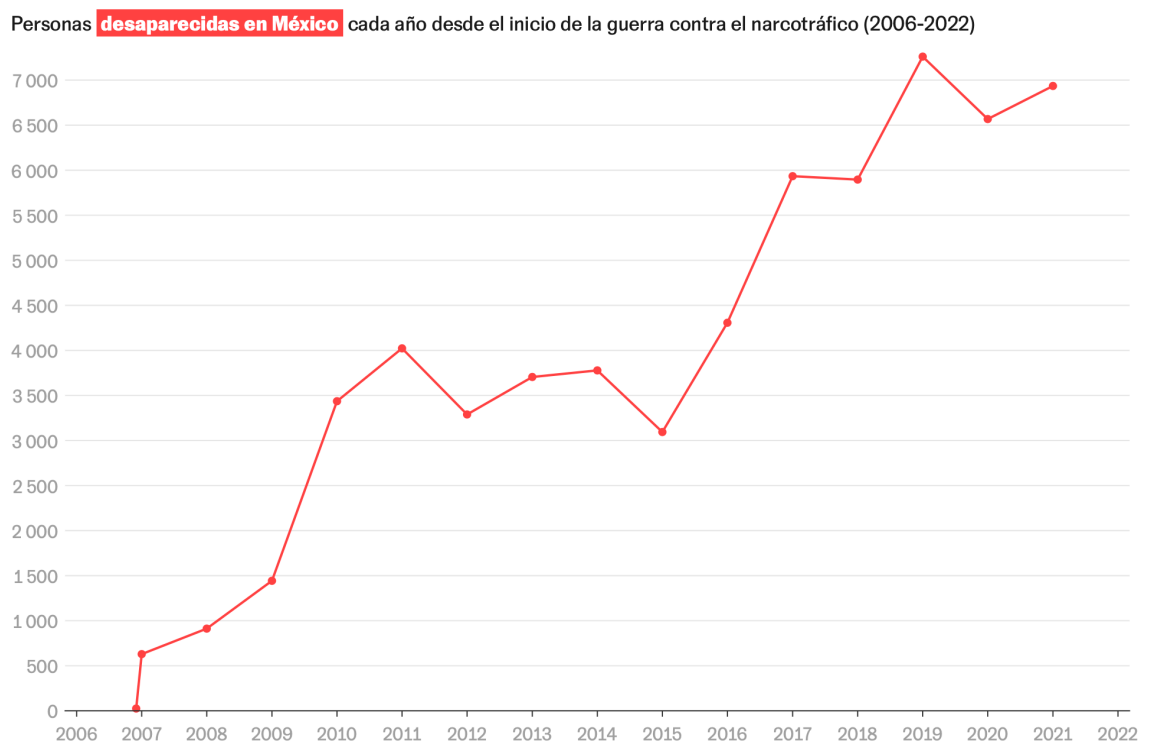
- Unión Tepito • CDMX
- Cártel Tláhuac • CDMX

Fuente: Elaborado con información publicada en el diario el "El Economista" publicación "Zonas de dominio del narco, con bajos reportes de posible lavado", noviembre del 2019.

Este es un mapa de 2019 en el que se muestran los territorios ocupados por las organizaciones delictivas, es considerable el avance que estas organizaciones han tenido en los últimos años, y sobre todo preocupante ya que estas organizaciones fungen funciones del estado, como el cobro de impuestos, seguridad pública y una especie de impartición de justicia.

- Un gran número de muertos y desaparecidos sin precedentes. En México desde la llamada "Guerra contra el Narco" la cifra de los desaparecidos en México ha crecido de manera exponencial, de 2017 a 2021, la cifra de desaparecidos ha sido en promedio anual de 6,518, con un pico histórico en 2019 en dónde la cifra llegó a su máximo histórico desde que se realiza esta medición, con 7,261 desaparecidos.

Gráfica 1.



Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda, Secretaría de Gobernación de México.

En esta gráfica se puede observar que la cifra ha crecido de manera exponencial y que las políticas no están funcionando. Un porcentaje muy bajo de los desaparecidos es encontrado, la mayoría siguen con el mismo estatus y muchos otros han sido encontrados en fosas clandestinas a lo largo de todo el territorio

Nacional, el reto aún es grande para el Estado Mexicano y en el corto plazo no parece que la tendencia se revierta.

Esta y otras consecuencias son las que ha sufrido México a causa de los delitos, las organizaciones y el lavado de los recursos generados por las actividades delictivas.

4.2.2 Recomendación 3

Delito de Lavado de Activos

Esta recomendación del GAFI señala que los países deberán tipificar como Delito el Lavado de Activos, así mismo, clasificarlo como un delito grave, en el caso de la legislación mexicana, este delito y su descripción descansan en el Código Penal Federal, particularmente en el Artículo 400 Bis, el cuál señala lo siguiente:

Recuperado del portal del GAFILAT

“Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas.

I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de

éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o

II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

Así mismo dentro del mismo código también descansa lo referente al financiamiento al terrorismo en los artículos 139 Quarter, que señala lo siguiente:

(Código Penal Federal, Cámara de Diputados, artículo 400 Bis).

Artículo 139 Quáter.- Se impondrá la misma pena señalada en el artículo 139 de este Código, sin perjuicio de las penas que corresponden por los demás delitos que resulten, al que por cualquier medio que fuere ya sea directa o indirectamente, aporte o recaude fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán destinados para financiar o apoyar actividades de individuos u organizaciones terroristas, o para ser utilizados, o pretendan ser utilizados, directa o indirectamente, total o parcialmente, para la comisión, en territorio nacional o en el extranjero, de cualquiera de los delitos previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. Del Código Penal Federal, los siguientes:

- 1) Terrorismo, previstos en los artículos 139, 139 Bis y 139 Ter;
- 2) Sabotaje, previsto en el artículo 140;
- 3) Terrorismo Internacional, previsto en los artículos 148 Bis, 148 Ter y 148 Quáter;
- 4) Ataques a las vías de comunicación, previstos en los artículos 167, fracción IX, y 170, párrafos primero, segundo y tercero, y
- 5) Robo, previsto en el artículo 368 Quinquies.

II. De la Ley que Declara Reservas Mineras los Yacimientos de Uranio, Torio y las demás Substancias de las cuales se obtengan Isótopos Hendibles que puedan producir Energía Nuclear, los previstos en los artículos 10 y 13.

Artículo 139 Quinquies.- Se aplicará de uno a nueve años de prisión y de cien a trescientos días multa, a quien encubra a una persona que haya participado en los delitos previstos en el artículo 139 Quáter de este Código.

Si bien se tiene considerado dentro de la ley estas penas para aquellos que cometan estos delitos y con lo cual se da cumplimiento parcial a esta tercera recomendación del GAFI, los resultados respecto a los procesados y condenados por estos delitos no son muy efectivos, de acuerdo a una investigación que realizó Mexicanos contra la corrupción en septiembre del 2020, sólo el 2% de las averiguaciones han culminado en personas sentenciadas del 2013 al 2020, esto es que de las 1,632 averiguaciones que se abrieron, solo 44 personas han recibido sentencia, y la mayoría obtuvo la pena mínima de 5 años. también se encontró que las principales fallas en el proceso son las siguientes:

- Falta de pruebas.
- Violaciones a los derechos humanos.

y es que de acuerdo a las declaraciones de Santiago Nieto, para comprobar el lavado de dinero, las autoridades primero se centran en comprobar el ilícito, como la trata, el narcotráfico o la extorsión, por lo que los esfuerzos se centran en la comprobación de estos delitos, dejando de lado el delito de lavado de dinero.

Cifras y declaraciones tomadas de la publicación "Lavar dinero en México: un delito del que se sale fácil" de septiembre del 2020, publicada en el portal de **Mexicanos Contra la Corrupción**.

(Código Penal Federal, Cámara de Diputados, artículo 139, Quáter)

4.2.3 Recomendación 4

Decomiso y medidas provisionales

En esta recomendación el GAFI invita a los países a establecer medidas legislativas que le permitan al Gobierno congelar o incautar y decomisar Activos, y un punto muy importante que señala esta recomendación es la de permitir realizar esto al Gobierno sin una sentencia previa, dando derecho en todo momento al sujeto comprobar el origen lícito de los recursos. Recuperado del portal del GAFILAT

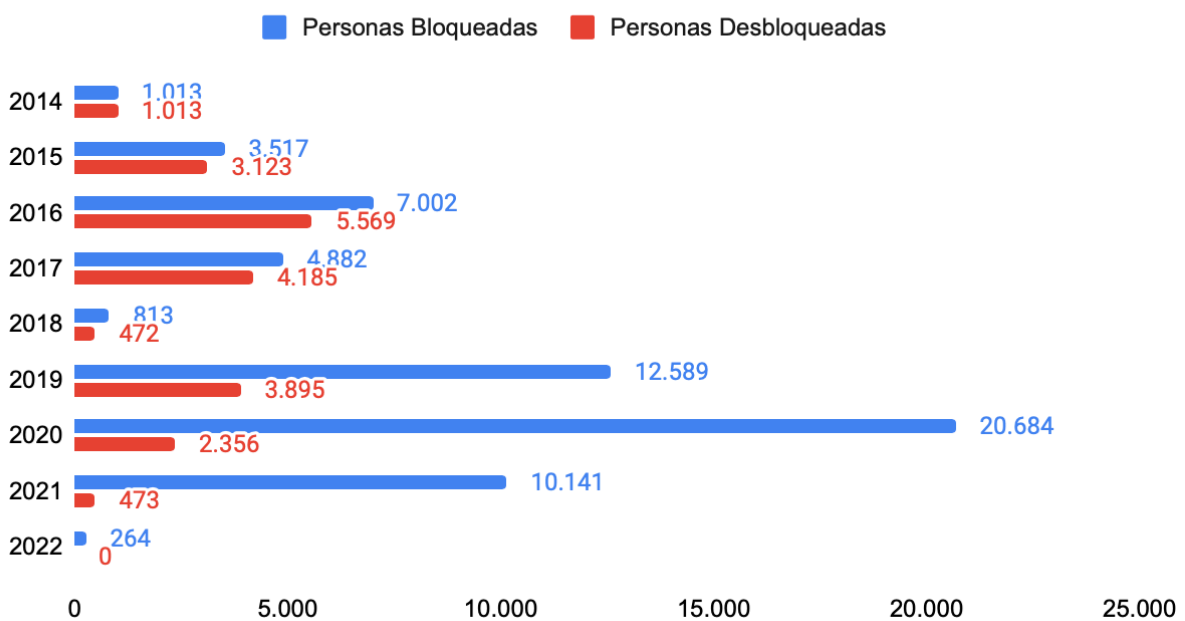
Para esto el Estado Mexicano realizó modificación a la legislación financiera en 2014 para exigir a los Sujetos Obligados Suspender de manera inmediata las operaciones con las personas señaladas en la nueva "Lista de Personas Bloqueadas". En ella se incluyen

personas físicas y morales de las cuales la SHCP y sus dependencias tienen sospechas de que los recursos así como su comportamiento de estas personas son sospechosos y ordenan a los sujetos obligados congelar estos recursos, así como evitar la cancelación o contratación de nuevos productos y servicios, así mismo enviar un reporte de operaciones inusuales de 24 horas una vez que se acusa de recibido la publicación de esta lista.

Esta ha sido una herramienta que ha facilitado las investigaciones por parte de la inteligencia financiera nacional para combatir el lavado de dinero, sin embargo le hace falta efectividad como lo muestra el cuadro siguiente:

Gráfica 1.

Cuentas Bancarias

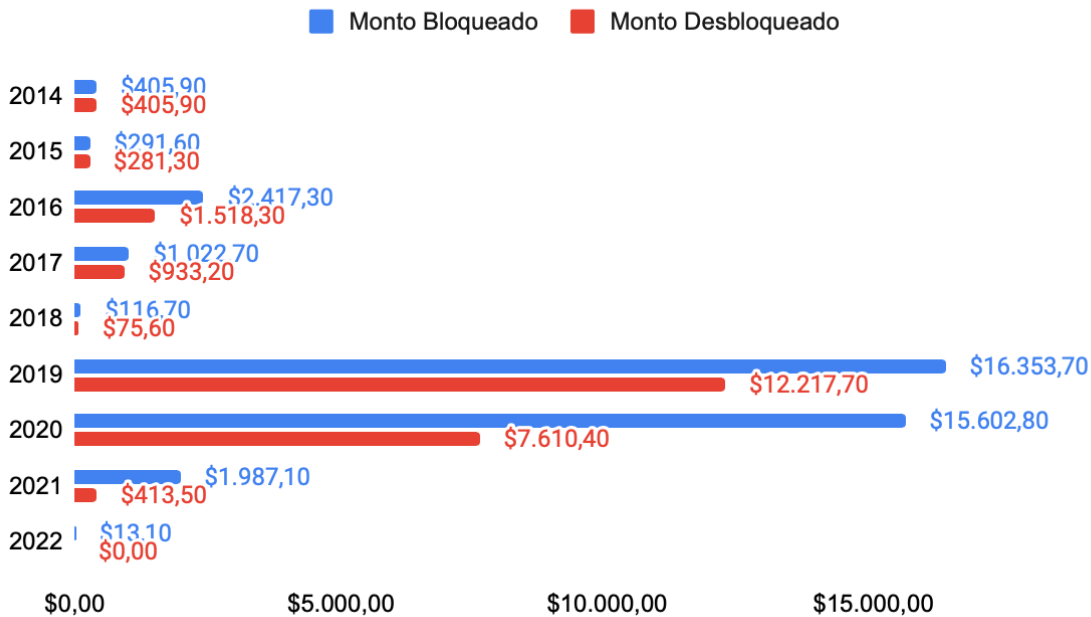


Fuente: Unidad de Inteligencia Financiera.

Sí bien ha ido siendo cada vez más efectiva la inclusión de personas a esta lista aún se encuentra por debajo del 60% de permanencia.

Gráfica 2.

Monto / Millones de Pesos



Fuente: Unidad de Inteligencia Financiera.

Los amparos y el reclamo de recursos por parte de estas personas incluidas en esta lista han sido cada vez menos efectivos, lo que se deduce en que las investigaciones aún están lejos de tener una buena efectividad.

4.2.4 Recomendación 5

Delito de Financiamiento al Terrorismo.

Recuperado del portal del GAFILAT:

Esta recomendación señala que los países también deberán incluir en su legislación el delito de Financiamiento al Terrorismo, que en el caso de México este delito y su condena está considerado en el Código Penal Federal, en particular en el artículo 139 quarter.

Así mismo en el artículo 139 se proporciona una definición de que se debe de entender en México por su población y sus visitantes como Terrorismo, que es la que sigue:

- I. A quien utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos, o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, intencionalmente realice actos en contra de bienes o servicios, ya sea públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad o a un particular, u obligar a éste para que tome una determinación.

- II. Al que acuerde o prepare un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido en territorio nacional.

(Código Penal Federal, Cámara de Diputados, artículo 139, Quáter)

En México no se han presentado actos terroristas ni tampoco se tiene registro de presencia de células u organizaciones terroristas nacionales o internacionales, sin embargo por nuestra cercanía en la frontera norte con los Estados Unidos, es que el Estado Mexicano debe de estar muy atento a que no proliferen organizaciones con estos fines ya sea que el acto se pretenda realizar en territorio nacional o más probablemente en el territorio Estadounidense.

Una de las principales vulnerabilidades es la porosidad de la frontera Norte, ya que de acuerdo con cifras de la Secretaría de Relaciones Exteriores a lo largo de los 3, 152 kilómetros cruzan diariamente 1 millón de personas, 300 mil vehículos incluidos 70 mil de transporte de carga, por lo que la tarea de vigilar los 53 puntos así como las grandes extensiones de la frontera es una tarea árdua por parte de las dos naciones.

Para dar cumplimiento con esta recomendación el Código Penal Federal en su artículo 139 quáter describe las penas y condenas de quien financie o intente financiar estos actos terroristas y lo describe como sigue:

Se impondrá la misma pena señalada en el artículo 139 de este Código, sin perjuicio de las penas que corresponden por los demás delitos que resulten, al que por cualquier medio que fuere ya sea directa o indirectamente, aporte o recaude fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán destinados para financiar o apoyar actividades de individuos u organizaciones terroristas, o para ser utilizados, o pretendan ser utilizados, directa o indirectamente, total o parcialmente, para la comisión, en territorio nacional o en el extranjero, de cualquiera de los delitos previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. Del Código Penal Federal, los siguientes:

- 1) Terrorismo, previstos en los artículos 139, 139 Bis y 139 Ter;
- 2) Sabotaje, previsto en el artículo 140;
- 3) Terrorismo Internacional, previsto en los artículos 148 Bis, 148 Ter y 148 Quáter;
- 4) Ataques a las vías de comunicación, previstos en los artículos 167, fracción IX, y 170, párrafos primero, segundo y tercero, y
- 5) Robo, previsto en el artículo 368 Quinquies.

II. De la Ley que Declara Reservas Mineras los Yacimientos de Uranio, Torio y las demás Substancias de las cuales se obtengan Isótopos Hendibles que puedan producir Energía Nuclear, los previstos en los artículos 10 y 13.”

(Código Penal Federal, Cámara de Diputados)

La principal diferencia entre el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo es que el el segundo el dinero puede provenir de actividades lícitas e ilícitas, por lo que su rastreo y posterior condena es un reto mayor, por lo que el combate debe ser coordinado con los Estados Unidos de Norte América.

4.2.5 Recomendación 9

Leyes sobre el secreto de las Instituciones Financieras

Recuperado del portal del GAFILAT:

Esta es una de las recomendaciones menos sencillas con la que los países miembros y en proceso de ser miembros de pleno derecho deben de cumplir, en ella se señala:

“Los países deben asegurar que las leyes sobre el secreto de la institución financiera no impidan la implementación de las Recomendaciones del GAFI.”

Para esto las modificaciones a la legislación financiera nacional, hace especial énfasis que:

- No se deben contratar productos o servicios en el anonimato.
- Sí se pretenden contratar productos o servicios a nombres de terceros, los terceros también deben ser debidamente identificados.
- Toda la información y documentación, incluyendo la información transaccional debe estar permanentemente a disposición de las autoridades reguladoras y supervisoras del Sistema Financiero.

y es que uno de los principales escudos que se utilizaban para encubrir las ganancias de los ilícitos era la secrecía bancaria, misma que impedida las correctas investigaciones y protegía en todo momento la información de los usuarios financieros y sí bien aún se encuentran protegidos los datos e información, inclusive de algunas autoridades que no tienen facultad para realizar una revisión, ahora son de acceso al gobierno para el análisis e investigación.

Recuperado del portal del GAFILAT

4.2.6 Recomendación 10

Debida Diligencia del Cliente

En esta recomendación el GAFI hace un especial énfasis en identificar y conocer a los prospectos de los servicios financieros así como a sus relacionados, recomienda información y documentación mínima para estos prospectos tanto para personas físicas como para morales y lo más importante es que recomienda a los participantes del sistema financiera utilizar estas medidas con un Enfoque Basado en Riesgos, es decir que cuando los sujetos obligados detecten que hay un riesgo mayor, deberán reforzar estas medidas, mantener un monitoreo constante de sus clientes y actualizar la información.

Recuperado del portal del GAFILAT

Para las personas físicas las principales recomendaciones de debida diligencia son:

- Identificar sí se está actuando a nombre de un tercero, en caso de ser afirmativo identificar a ese tercero.

- Asignar un grado de riesgo a cada uno de los clientes para con base en ello, tomar medidas como:
 - Actualizar su expediente cada cierto tiempo.
 - Monitorear de manera permanente su transaccionalidad.
 - Reconocer con quienes está transaccionado y analizar sí hace sentido esa relación comercial.
 - Realizar una visita domiciliaria para verificar su actividad económica

Estas y las medidas que cada sujeto obligado considere son las que para cumplir con esta recomendación los sujetos obligados deberán establecer y llevar a cabo con sus clientes.

Respecto a las Personas morales las recomendaciones principales para una debida diligencia son:

- Verificar la legal existencia de la empresa.
- Verificar la naturaleza de su actividad económica y reconocer cómo es que se están obteniendo los recursos y hacia quién se están destinando.
- Conocer la Estructura de la Empresa e identificar a quienes se haya designado para tener facultades de contratar productos y servicios así como ordenar operaciones financieras.
- Identificar a los beneficiarios finales.

Estas y otras medidas que los sujetos obligados consideren se deberán establecer para cada uno de sus clientes.

(Disposiciones de Caracter General Aplicables al Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Cap. II)

Para cumplir con esta recomendación, las autoridades Mexicanas han reformado la legislación financiera y han establecido principalmente en los artículos referentes a la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los requisitos mínimos previos a la contratación y el comienzo de operaciones ya sea de una persona física y moral, y como medida disuasiva, han establecido multas y sanciones a aquellos participantes del sistema financiero que no cumplan con estos requerimientos de documentación e información para cada uno de sus clientes y prospectos de clientes.

Sin duda esta recomendación es una de las más importantes para la prevención, sin embargo, para los participantes del sistema financiero mexicano aún el reto es mayor, ya que en la última evaluación mutua del GAFI, no se obtuvo una buena observación, y es que sí bien en materia de legislación se han realizado las medidas correspondientes, los sujetos obligados aún no han establecido estrategias que les permitan cumplir con una debida diligencia reforzada para sus clientes y usuarios.

Conocer de manera estrecha a los usuarios del sistema financiero y realizar los reportes y avisos a las autoridades de manera oportuna, permitirá en una mayor medida, tener un

sistema cada vez más sano y así mitigar el riesgo de lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

4.2.7 Recomendación 12

Personas Políticamente Expuestas

Esta recomendación del GAFI es muy importante, ya que hace hincapié en que los participantes del Sistema Financiero, previo a la contratación de algún producto o servicio identifiquen si el titular o el beneficiario final son **Personas Políticamente Expuestas** ya sea Nacionales o Extranjeros y que esta etiqueta no solo aplique a aquella persona que ocupa el cargo dentro del aparato estatal, sino también se extienda a familiares en segundo grado es decir:

Recuperado del portal del GAFILAT

- Padres
- Hermanos
- Hijos
- Cónyuge

Una vez identificado a la PEP habrá que aplicar medidas de debida diligencia tales como:

- Aprobación de la Alta Gerencia para iniciar la relación comercial.
- Análisis e investigación del origen de los recursos.
- Monitor transaccional intensificado.

Entre otras medidas que las Instituciones financieras consideren; esto forma parte de un Enfoque Basado en Riesgos que recomienda el GAFI y es que el acceso a los recursos públicos y el riesgo de desvío de fondos a través de la contratación de productos financieros es latente.

Para ayudar a los Participantes del Sistema Financiero en la identificación la *Unidad de Banca Valores y Ahorro* (UBVA) ha publicado en 2020 la “Lista de Personas Políticamente Expuestas Nacionales” este es un documento extenso que permite entender que puestos en los tres niveles de gobiernos serán considerados para que los titulares sean identificados como PEP’s.

Un apartado muy importante es en el que se explican las principales consideraciones para que el titular de un puesto sea considerado como PEP, en el documento se enuncian las siguientes:

I. Si el Servidor Público, tiene a su cargo alguna de las funciones o facultades siguientes:

a) Decisión o participación directa o indirecta en:

i. Contrataciones públicas(licitaciones o asignación directa)previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Disposición o asignación de gastos de presupuesto Federal, Estatal o Municipal o de Entes Públicos o Dependencias.

iii. Control directo de adquisiciones.

iv. Otorgamiento de subsidios y subvenciones.

b) Manejo o resguardo de información reservada o confidencial, así señalada por una Ley y que tenga impacto directo en la vida, libertad, bienes u honor de las personas.

c) Manejo de finanzas públicas.

d) Manejo de fondos o valores, cuando implique la facultad legal de disponer de estos, determinando su aplicación o destino.

e)Otorgamiento de autorizaciones, concesiones, licencias o permisos para beneficio de particulares.

f) Participación directa o indirecta en auditorías y fiscalización de funciones públicas.

g) Dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando o toma de decisiones en los Entes Públicos o Dependencias

h)Conocimiento de información confidencial o reservada que impacte o

beneficie económicamente

II. Aquellas personas que, con base en los Usos y Costumbres de cada pueblo y comunidad indígena del país, funjan como representantes ante los ayuntamientos de los municipios de las entidades federativas y ejerzan Recursos Públicos.

III. Si las Entidades Financieras o Sujetos Obligados tienen conocimiento, por cualquier medio, de información negativa relacionada con el Servidor Público.

Así mismo señala que si los sujetos obligados tienen conocimiento que el cliente o usuario pudiera estar presentando su nombre para que el PEP a través de este utilice los servicios financieros, este deberá ser identificado como PEP también.

Los listados de puestos que proporciona este documento son amplios y estan divididos en los tres ámbitos de Gobierno, El Ámbito Federal

Cuadro 5. Tomado del Documento "Lista de Personas Políticamente Expuestas" publicado por la UBVA, 2020.

El Ámbito Estatal

Se considerarán como PEP, a los siguientes Servidores Públicos, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

(Lista de Personas Políticamente Expuestas, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, p. 30)

- Gobernadores
- Alcaldes
- Consejeros Jurídicos
- Titulares de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica o Unidades Homólogas
- Directores de los Centros de Readaptación Social
- Titulares y hasta dos niveles jerárquicos interiores de este, de las áreas de recursos financieros, humanos y materiales.

Seguirán siendo considerados como PEP los Servidores Públicos que desarrollen su Cargo Público en aquellos Entes Públicos o Dependencias que cambien o actualicen su denominación pero no su naturaleza jurídica.

Ámbito Municipal

Se considerarán como PEP, a los siguientes Servidores Públicos, así como los tres niveles jerárquicos inferiores a estos:

(Lista de Personas Políticamente Expuestas, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, p. 33).

- Presidentes Municipales
- Regidurías Generales
- Secretarios de Primer Nivel
- Tesoreros Municipales
- Cabildos
- Síndicos
- Titulares y hasta dos niveles jerárquicos inferiores de este, de las áreas de recursos financieros, humanos y materiales.

Seguirán siendo considerados como PEP a los Servidores Públicos que desarrollen su Cargo Público en aquellos Entes Públicos o Dependencias que cambien o actualicen su denominación pero no su naturaleza jurídica.

Y Considera uno Adicional que hace referencia a los partidos políticos, ya que ellos también reciben recursos públicos para las campañas de elección y pudieran recibir financiamiento ilícito.

Partidos Políticos:

Se considerarán como PEP, a los siguientes, así como a los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

(Lista de Personas Políticamente Expuestas, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, p. 34).

- Precandidatos.
- Candidatos a Presidente de la República
- Candidatos a Senadores de la República
- Candidatos a Diputados Federales
- Candidatos a Alcaldías de la Ciudad de México
- Candidatos a Gobernadores
- Candidatos a Diputados del Congreso de la Ciudad de México
- Candidatos a Diputados Locales
- Candidatos a Presidentes Municipales
- Presidente Nacional de los Partidos Políticos
- Secretario General o su Equivalente de los Partidos Políticos
- Responsable Nacional de Finanzas de los Partidos Políticos
- Titulares y hasta dos niveles jerárquicos inferiores de este, de las áreas de recursos financieros, humanos y materiales.

En México los casos de Desvío de fondos no son pocos y de acuerdo con la organización “Transparencia Internacional” México en 2022 solo obtuvo 31 puntos de 100 posibles, en el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC), manteniéndose así como el país peor evaluado de la OCDE, y es que no ha habido sentencias firmes para los involucrados en los casos de Odebrecht, Agronitrogenados o Selgalmex, casos recientes y públicos de los cuales la Fiscalía ha sido incapaz de presentar pruebas que permitan sentenciar a los involucrados en estos casos de corrupción, quienes usualmente son Personas Políticamente Expuestas.

Sí bien la identificación de los PEPs en el sistema financiero y el monitoreo constante de sus operaciones ha sido un gran paso en las evaluaciones de riesgos, aún la tarea es ardua ya que los casos en México de corrupción - por los cuales el GAFI hace especial énfasis en la identificación de PEPs- se siguen presentando con gran impunidad.

4.2.8 Recomendación 19

Países de Mayor Riesgo

Esta recomendación hacia los países miembros del GAFI hace referencia a limitar o en definitiva anual relaciones financieras con aquellos países que tienen opacidad en sus sistemas financieros, estos países no cooperantes son un riesgo latente para el sistema financiero, ya que usualmente son países con regímenes totalitarios o que son paraísos fiscales, con pocos requerimientos para el uso de sus servicios, por lo que no es poco frecuente que organizaciones delictivas así como grandes evasores fiscales envíen ahí sus recursos.

Recuperado del portal del GAFILAT

Por estas razones, es que el GAFI recomienda que los gobiernos modifiquen la legislación para hacer obligatorio que los participantes del sistema financiero:

- Aperturen oficinas de representación en estas jurisdicciones.
- Limitar las relaciones comerciales o transacciones financieras
- Debida Diligencia Reforzada a aquellas personas que tengan estas nacionalidades o tengan su residencia fiscal en estas jurisdicciones.

Estas son las medidas preventivas y disuasivas principales para con estos países.

Para ayudar a identificar estos países el mismo GAFI publicó su lista “Negra y Gris” con las jurisdicciones que no son cooperantes.

Lista Negra

República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte).

En su página del GAFI señala que este país tiene significantes deficiencias en su régimen anti lavado y del financiamiento al terrorismo, estas deficiencias podrían poner en riesgo al sistema financiero internacional. además de que es una preocupación mayor para el GAFI que existe información y amenazas del Gobierno de este país respecto a al desarrollo y pruebas con armas de destrucción masiva. por lo que desde el 2011, el GAFI ha puesto en alerta a los países para tener especial cuidado si es que se tienen relaciones con este país.

Irán

En su página señala que en 2016 esta jurisdicción se comprometió con un plan de acción para mejorar su régimen de prevención para 2018, sin embargo en 2020 aún no se habían subsanado las observaciones. El GAFI ha decidido volver a poner en su lista negra a Irán hasta que no cumpla con los acuerdos de fortalecer su régimen, por lo que ha instado a sus miembros a mantener vigilancia permanente respecto a las relaciones que se pudieran tener con esta jurisdicción.

Recuperado de: Portal del GAFI, High-Risk Jurisdictions subject to a Call for Action – 24 February 2023

Lista Gris

En esta lista se encuentran las jurisdicciones que después de haber pasado por una revisión se han comprometido con el GAFI a mejorar sus regímenes de prevención por lo que se encuentran en monitoreo constante, muchas de estas jurisdicciones son considerados paraísos fiscales, ya que no tienen implementados controles que ayuden a la cooperación internacional para evitar delitos como la evasión o la elusión fiscal, y las llamadas cuentas offshore son relativamente fáciles de contratar y funcionan como grandes cuentas de depósito.

Recuperado de: Portal del GAFI, High-Risk Jurisdictions subject to a Call for Action – 24 February 2023

Cuadro 8.

Lista Gris	
Albania	Filipinas
Barbados	Senegal
Burkina Faso	Sudáfrica
Islas Cayman	Sudán del Sur
República Democrática del Congo	Siria
Gibraltar	Tanzania
Haití	Turquía
Jamaica	Uganda
Jordán	Emiratos Árabes Unidos
Mali	Yemen
Mozambique	Panamá
Nigeria	

Fuente: Elaboración propia, información tomada del portal del GAFI. "Países de Mayor Riesgo"

Ciudadanos Mexicanos recientemente aparecieron en los llamados "Panamá Papers", en el que se identificaron cuentas, con grandes sumas de dinero que habían evadido al fisco nacional. Esta filtración en 2016 contenía información de empresas fantasma constituidas para simular operaciones y enviar recursos desde diferentes países, sirvió para ocultar las verdaderas ganancias de sus dueños y evadir impuestos nacionales.

4.2.9 Recomendación 20

Reporte de Operaciones Sospechosas

Esta recomendación sugiere a los países hacer obligatorio el comunicar las actividades, transacciones o conductas sospechas de cualquiera de los usuarios, prospectos de clientes y clientes de las instituciones financieras, la forma de comunicar será a través de Reportes de Operaciones Inusuales, con todas las inconsistencias que hayan identificado los sujetos obligados. Estos ROIs serán comunicados a través de una red segura a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

Recuperado del portal del GAFILAT:

En el Caso Particular de México se realizaron modificaciones a las Disposiciones de Carácter General aplicables a los artículos que previenen las operaciones con recursos de procedencia ilícita que norman a las Instituciones Financieras.

En estas modificaciones hacen de carácter obligatorio los reportes a la UIF, los cuales son:

- **Reportes de Operaciones Inusuales:** Las instituciones tendrán 60 días naturales a partir de que se detecte, ya sea, a través sus sistemas automatizados o por el reporte directo de algún empleado de la conducta sospechosa de algún usuario o cliente, para realizar el reporte correspondiente a la UIF
- **Reporte de Operaciones Internas Preocupantes:** Las instituciones tendrán 60 días naturales para realizar los reportes de aquellos empleados que hayan incurrido en alguna conducta sospechosa.

(Disposiciones de Caracter General Aplicables al Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Cap. II).

Para realizar estos reportes las instituciones deberán de recabar toda la información necesaria y presentarla en el Comité de Comunicación y Control, el cual dictaminará si se trata de una operación inusual o no, así mismo el comité está facultado para tomar medidas como incrementar el grado de riesgo del cliente o incluso desvincularlo de la institución.

Como se mencionó anteriormente, la Secretaria para ayudar a las instituciones, de manera periódica comparte los diagnósticos respecto a la calidad de los reportes que reciben de las instituciones.

Estos Reportes son de especial trascendencia ya que las investigaciones respecto a las personas morales o físicas que realizan operaciones sospechosas e intentan utilizar a las instituciones como vehículo para introducir dinero de procedencia ilícita comenzar muchas de ellas aquí, con estos reportes.

4.2.10 Recomendación 27

Facultades de los Supervisores

Esta recomendación del GAFI hace especial énfasis para que los países doten de facultades a los reguladores y supervisores de realizar de manera fehaciente su tarea, establecer medidas disciplinarias a través de multas y sanciones a los participantes del sistema financiero, para ello deberán de estar facultados para requerir información, realizar visitas de inspección e inclusive si así se determina, retirar las licencias otorgadas para operar.

Recuperado del portal del GAFILAT

En México como se mencionó en el primer capítulo, la principal institución para realizar esta tarea de regulación y supervisión es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que a través de sus dependencias como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la CONSAR o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, son algunos de los organismos a los que se les ha encomendado esta tarea de supervisar a las instituciones en Materia de Prevención.

Para ello, la cámara de diputados es que ha emitido leyes como la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o la Ley de Fondos de Inversión, a través de las cuales faculta las diferentes comisiones para:

- Realizar Visitas de Inspección.
- Requerir información en todo momento.
- Obligar a las instituciones al envío periódico de información.
- Imponer Multas y Sanciones disciplinarias ante los incumplimientos.
- Obligar a las instituciones que se auto evalúen en materia de PLD/FT para que utilicen un enfoque basado en riesgos.

De 2015 a 2022 solo la CNBV tiene registradas en su portal 4,420 multas y sanciones registradas, tanto a personas físicas con actividad empresarial como a personas morales, de estas multas registra 84 cancelaciones de registro a personas morales y 4 inhabilitaciones a personas físicas con actividad empresarial y sí bien solo representan el 0.01% de las sanciones impuestas, sí podemos observar que se ha llegado hasta las últimas instancias por parte de este regulador.

Respecto a las multas pecuniarias la CNBV en el mismo periodo ha impuesto 3,706, las cuales van desde los 120 pesos hasta los 13 millones, así mismo solo hay 222 sanciones impuestas por incumplimientos a los artículos relacionados con la prevención de lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

La CNBV da la opción de impugnar las sanciones por lo que los montos efectivamente pagados son bajos a la comisión.

4.2.11 Recomendación 29

Unidades de Inteligencia Financiera

En esta recomendación se sugiere a los países establecer una Unidad de Inteligencia Financiera que sirva como centro nacional para la recepción y análisis para:

Recuperado del portal del GAFILAT

- Reportes de transacciones sospechosas.
- Cualquiera otra información relevante relacionada al lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo o cualesquiera otro delito.

En México a partir de 2004 mediante decreto en el Diario Oficial de la Federación se creó la Unidad de Inteligencia Financiera, la cual desde entonces ha cumplido con los 8 puntos especiales que se encuentran en la nota interpretativa de esta recomendación:

- ❖ La UIF podrá adoptar varios tipos de modelos de operación de los 4 que existen dentro de los países miembros del GAFI. estos son:
 - Administrativo: su principal característica es que funge como enlace entre los sujetos obligados y las autoridades de procuración de justicia.
 - Policial: Este tipo de UIF se encontrará dentro de las unidades policiacas de los países y tendrá facultades de investigación.
 - Judicial: Este tipo de UIF se entrará dentro de las autoridades persecutorias competentes (Ministerios Públicos, Fiscalías, etc.)
 - Híbrido: Este tipo de UIF combinará al menos dos de los modelos anteriores.

Para el caso de México el modelo adoptado de UIF es el administrativo, ya que no se encuentra dentro de alguna estructura policial ni de alguna autoridad competente, es un brazo alterno de la SHCP la cual recibe información de los sujetos obligados, ya sea por que estos han detectado alguna actividad sospechosa o por requerimiento de alguna autoridad.

- ❖ Funciones: las principales funciones que la UIF deberá tener son tres:
 - Recepción: deberá ser capaz de recibir la información de los sujetos obligados, respecto a las actividades sospechosas y reportes específicos, como las operaciones con efectivo o transacciones internacionales, de manera segura y confidencial.
 - Análisis: El análisis que realice la UIF deberá agregar valor a la información que esta recibiendo de los sujetos obligados, también deberá utilizar herramientas tecnológicas que le permitan un procesamiento de información más rápido y eficaz, para el rastreo de personas, organizaciones, redes o cualquier organización criminal que este utilizando al sistema financiero para el lavado de activos, sin dejar de lado en ningún momento el criterio humano para la detección de estos ilícitos. Este análisis deberá utilizarse para generar estrategias y políticas que ayuden a establecer tipologías de operaciones.
 - Comunicación: La UIF deberá ser capaz de divulgar información derivada de la comunicación con los sujetos obligados y de sus propios análisis para alertar de posibles amenazas a las autoridades de los tres niveles de gobierno.

Recuperado de: Portal de la Unidad de Inteligencia Financiera

- ❖ Grupo Egmont: Este es un grupo al cuál pertenecen las UIFs de los países miembros del GAFI, su principal función es cooperación internacional a través de la compartición de información, por lo que los países deben asegurarse que sus UIFs cumplan con lo establecido en la declaración de objetivos de este Grupo.

Estas y otras funciones son las principales con las que deben cumplir la UIF, en México el titular es Pablo Gómez y es a través de ella que se nutren las investigaciones respecto a las actividades sospechosas, si bien, la UIF en México no tiene un carácter policial, si cumple con la tarea de coadyuvar a las autoridades a través de la concentración de información y la divulgación de sus resultados.

5. Principales Actividades Delictivas Generadoras de Recursos

5.1 Narcotráfico

El narcotráfico ha sido por décadas una de las principales actividades económicas en México, ha ido creciendo en las zonas mayormente marginadas del país pero sin duda organizadas desde las grandes urbes que hay en todo el territorio Nacional. Poco a poco se han ido introduciendo sustancias a la legislación que se consideran prohibidas para el consumo, producción, almacenamiento, trasiego y venta, se encontró en la página del gobierno de Oaxaca, que una de las más antiguas es la prohibición a la cannabis en julio de 1882 por un decreto firmado por Porfirio Díaz, al identificarse que está era nociva para salud del consumidor así como peligrosa para la sociedad ya que alteraba los sentidos de los

consumidores, sin embargo la demanda del producto, a pesar de su prohibición, siempre ha sido constante y en los últimos lustros creciente, por lo que organizaciones en todo el territorio Nacional se han encargado de satisfacer esta demanda, e incluso, enviar a otros países, mayoritariamente a Estados Unidos, este producto y otros ilegales para satisfacer esta demanda. Al estar prohibida la compra y la venta y sus actividades relacionadas es que se ha creado este llamado mercado negro, es decir, un comercio ilegal entre oferentes y demandantes que ha resultado bastante lucrativo para las organizaciones o cárteles mexicanos, y sin duda un “modus vivendi” de muchas regiones del país.

En la presentación de la estrategia antilavado en septiembre del 2020, el titular de la UIF de entonces Santiago Niego, dio a conocer que entre 2016 y 2018, los cálculos estimaban que se habían generado ganancias de hasta por 1 billón de pesos, casi un 20% del Presupuesto Anual de la Federación, por lo que la pelea por este mercado negro en México ha sido violenta, ha infiltrado a los niveles más altos del Gobierno Federal y está lejos de desaparecer, ya que la estrategia hasta ahora, ha dado pocos resultados.

Con este mercado negro tan lucrativo se han generado grandes organizaciones en México que a continuación se indagarán:

5.1.1 El Cartel de Sinaloa

Ubicado en el noroeste del país, este cártel es uno de los más poderosos a nivel nacional con operaciones en todo el mundo, de acuerdo con **Evaluación Nacional de Amenaza de Drogas 2020** de la DEA, su principal producto de venta es el Fentanilo, Heroína, Cocaína y la Marihuana, de las cuales su principal mercado es el Estadounidense, así mismo tiene presencia en la mitad del territorio nacional a través de organizaciones delictivas locales, es decir, que estas pequeñas organizaciones operan y defienden sus territorios a nombre de este Cartel mayor, compartiendo el control y las ganancias de estas localidades más pequeñas.

Recuperado de: National Drug Threat Assessment, Marzo 2021, Drug Enforcement Agency.

El gran líder mediático de esta organización es Joaquín “el Chapo” Guzman, quien desde 2019 fue extraditado y sentenciado en los Estados Unidos, cumple una cadena perpetua y 30 años más por delitos contra la salud, narcotráfico, lavado de dinero y otros, tras su captura se presume que el Mayo Zambada y los hijos de Joaquín Guzmán han tomado las riendas sobre la organización.



Fuente: Tomado de El Servicio de Investigación del Congreso de los Estados Unidos

De acuerdo con este mapa realizado por el Servicio de Investigación del congreso de los Estados Unidos, el Cartel domina los estados de Chihuahua, Coahuila y Baja California y tiene presencia en otros 4, se puede identificar que tiene gran parte de la frontera norte controlada.

Recuperado de: portal de la U.S. Immigration and Customs Enforcement.

Los productos en venta, gran parte del control de la frontera norte y las ganancias por delitos subyacentes del cartel ha hecho que la estimación por parte de la fiscalía de los Estados Unidos en el juicio a el Chapo sea por una ganancia de 14 mil millones de dólares, alrededor de 266 mil millones de pesos, para el ejercicio de año 2020 el presupuesto anual fue de 113 mil millones de pesos, 50% menos de las ganancias de esta sola organización, y con el reto del Estado Mexicano de enfrentar a otras 6 organizaciones igual de poderosas que está.

Recuperado de: Portal de la U.S. Immigration and Customs Enforcement.

5.1.2 Cartel Jalisco Nueva Generación

De acuerdo al portal de Aristegui Noticias este Cartel surgió en 2009 y ha tenido un crecimiento exponencial, Liderado por Nemesio Oseguera, este cartel ha tomado mucha fuerza en la última década, sin duda uno de los métodos para ejercer control de los territorios es través de la violencia y la intimidación, por lo que este Cártel en particular es conocido como uno de los más sanguinarios, utilizando equipo táctico y estrategias paramilitares, es que se ha apoderado de uno de los Estados más importantes del País, de

acuerdo al portal de Animal Político, este Cartel tiene operaciones en toda América, y parte de Europa y Asia, en este mismo portal, señalan que el principal producto de esta organización es la cocaína y la metanfetamina, misma que distribuyen en toda la Unión Americana.

Recuperado de:, Portal de Aristegui Noticias, Mayo 2015, Sangre y fuego, el rastro del cártel Jalisco Nueva Generación

De acuerdo con el Cuadro 3, esta organización tiene presencia en 29 Estados de la República Mexicana, por lo que se asegura que es la organización criminal más poderosa actualmente en México, igual que los otros Cártels, su forma de expansión ha sido gracias a las alianzas con pequeñas organizaciones criminales locales, que a nombre de este gran cartel, disputan el control del territorio para la venta y el trasiego de mercancías.

De acuerdo con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) de la ONU, se estima que al menos por criptomonedas este Cartel y el de Sinaloa lavan 25 mil millones de dólares anuales, como se mencionó anteriormente, es una cifra muy superior a lo destinado por el gobierno mexicano en su totalidad para la seguridad del país.

Recuperado de: Diario El Economista, Marzo 2022, ONU: Cártel de Sinaloa y CJNG lavan miles de millones de dólares con criptomonedas.

Estas dos organizaciones son las más poderosas e importantes del país y contra las cuales los esfuerzos del gobierno han sido poco eficaces, las ganancias que se generan por estos mercados negros son cuantiosas y sin lugar a dudas se ha vuelto una forma de entrada de recursos significativa para el país, por lo que su combate pudiera solo ser de administración y no de eliminación de estas organizaciones delictivas.

5.2 Delitos en Ascenso

5.2.1 Trata de Personas

La Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, en su capítulo II artículo 10º define a la trata o la explotación cómo:

Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los

delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.

Se entenderá por explotación de una persona a:

- I. La esclavitud, de conformidad con el artículo 11 de la presente Ley;
- II. La condición de siervo, de conformidad con el artículo 12 de la presente Ley;
- III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente Ley;
- IV. La explotación laboral, en los términos del artículo 21 de la presente Ley;
- V. El trabajo o servicios forzados, en los términos del artículo 22 de la presente Ley;
- VI. La mendicidad forzosa, en los términos del artículo 24 de la presente Ley;
- VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente Ley;
- VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, en los términos de los artículos 26 y 27 de la presente Ley;
- IX. El matrimonio forzoso o servil, en los términos del artículo 28 de la presente Ley, así como la situación prevista en el artículo 29;
- X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en los términos del artículo 30 de la presente Ley; y
- XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, en los términos del artículo 31 de la presente Ley.

Este es uno de los delitos más graves por lo que una persona o un grupo de personas pudiera obtener alguna ganancia, y es uno de los delitos ha incrementado de manera exponencial en México, de acuerdo a cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el primer trimestre de 2022 se incrementó un 24% las víctimas registradas de trata, respecto al mismo periodo de 2021, estas 494 personas personas fueron víctimas de alguna de las modalidades antes mencionadas en el artículo 10º.

En México, este delito se ha incorporado a uno de los productos más de las organizaciones delictivas, siendo los estados más afectados, Michoacán, Querétaro, Chihuahua, Hidalgo y Ciudad de México, con incrementos hasta del 400% en este delito.

Sin duda los más afectados son las mujeres y los niños siendo el 51% de los casos afectados y las mujeres de este 51% ocupan el 67%.

De acuerdo con la revista Forbes, el negocio de la trata a nivel mundial se estima que vale unos 32 mil millones de dólares al año, por lo que por el tipo de organizaciones delictivas en México este se ha vuelto un gran atractivo, y es que México de acuerdo a la Comisión para prevenir este delito, ocupa el lugar 20 de 167 países, por lo que su participación en las ganancias es cuantiosa.

Las ganancias de este delito también son ingresadas de manera ilegal al sistema financiero, por lo que es primordial para los sujetos obligados, estar atentos a aquellas operaciones y

conductas sospechosas de sus clientes y realizar los Reportes correspondientes a las autoridades.

5.2.2 Extorsión

La extorsión es uno de los delitos que más ha crecido en todo México, las organizaciones delictivas han encontrado en esta forma de amenaza una forma muy rentable de obtener ingresos, bajo la advertencia de que si no se paga este tipo de impuesto, atacarán a las familias o al mismo titular o atentarán contra el negocio al que se pretende cobrar una renta periódicamente.

A través de la investigación y vigilancia a los dueños de los negocios y la descripción de la operación de sus empresas así como el estudio de las costumbres y rutinas de ellos y sus familias es que se ejerce la violencia en contra de los empresarios y sus familias,

Este delito está sancionado en el Código Penal Federal en su artículo 390 y describe esta conducta y su pena como a continuación:

Artículo 390.- *Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.*

Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisiones públicos.

(Código Penal Federal, Cámara de Diputados, Capítulo III Bis, p. 127)

Para la medición de este y otros delitos el INEGI lleva a cabo la Encuesta Nacional de Victimización de empresas, esta medición la realiza contabilizando las unidades económicas que fueron víctimas de la extorsión y otros delitos, en su publicación 2022 correspondiente al año anterior, comparte que 1.2 millones de unidades económicas fueron atacadas a nivel nacional, sin embargo también realiza una estimación adicional, ya que no todos los delitos son denunciados, esta Cifra negra arroja que fueron 2.6 millones de unidades económicas las afectadas en el 2021, como podemos observar, solo el 46% de estos delitos tienen una denuncia ante las autoridades.

Las renta económica que representan estos delitos es de 120.2 mil millones de pesos, una gran suma de recursos que se obtienen principalmente a través de la extorsión y otros delitos, el cobro de estas, principalmente es con dinero, por lo que el sistema financiero, también tiene que estar muy atento para prevenir el ingreso de los recursos generados de manera ilícita.

Este delito está siendo ejercido en todo el territorio nacional , como podemos observar en el siguiente cuadro compartido por el INEGI:

DELITOS MÁS FRECUENTES POR ENTIDAD FEDERATIVA EN 2021

Cuadro 9.

ENTIDAD	Más Frecuente	2ª Más Frecuente	ENTIDAD	Más Frecuente	2ª Más Frecuente
Nacional	Extorsión	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes			
Aguascalientes	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes	Robo Hormiga	Morelos	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes	Robo Hormiga
Baja California	Extorsión	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes	Nayarit	Extorsión	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes
Baja California Sur	Extorsión	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes	Nuevo León	Extorsión	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes

Campeche	Extorsión	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes	Oaxaca	Extorsión	Fraude
Coahuila	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes	Extorsión	Puebla	Extorsión	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes
Colima	Fraude	Extorsión	Querétaro	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes	Fraude
Chiapas	Extorsión	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes	Quintana Roo	Extorsión	Actos de Corrupción
Chihuahua	Extorsión	Robo Hormiga	San Luis Potosí	Extorsión	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes
Ciudad de México	Extorsión	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes	Sinaloa	Extorsión	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes
Durango	Extorsión	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes	Sonora	Extorsión	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes
Guanajuato	Actos de Corrupción	Extorsión	Tabasco	Extorsión	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes
Guerrero	Extorsión	Fraude	Tamaulipas	Extorsión	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes
Hidalgo	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes	Fraude	Tlaxcala	Fraude	Extorsión
Jalisco	Extorsión	Robo Hormiga	Veracruz	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes	Robo Hormiga
Estado de México	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes	Extorsión	Yucatán	Extorsión	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes
Michoacán	Extorsión	Actos de Corrupción	Zacatecas	Extorsión	Robo o Asalto de mercancía, dinero, insumos o bienes

Fuente: Elaborado con datos del portal del INEGI.

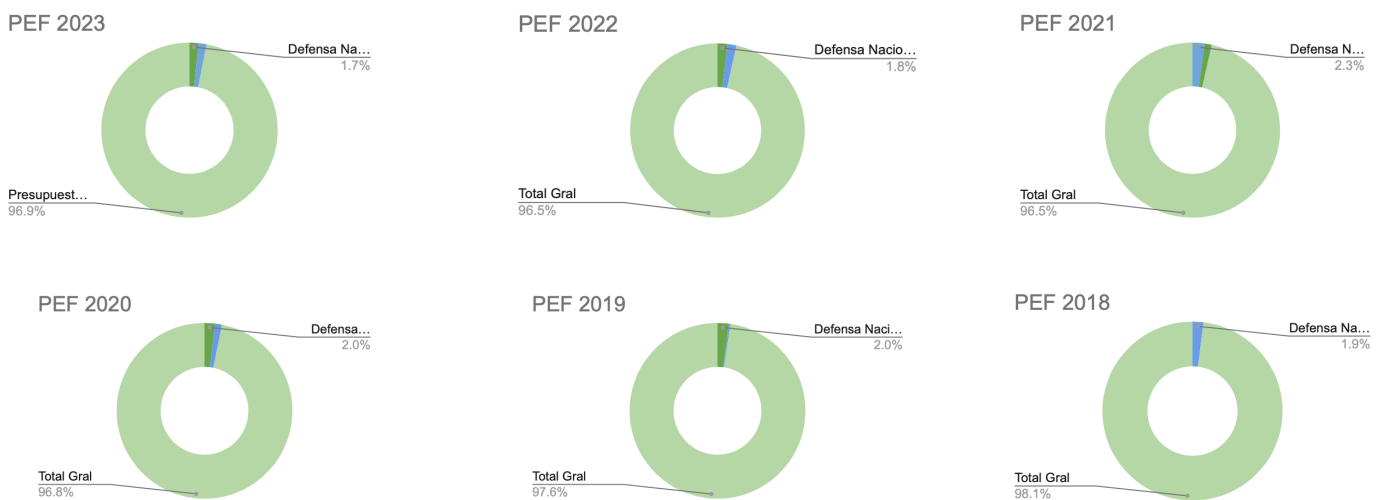
Solo 5 estados son los que no tienen a la extorsión como su delito más frecuente, sin embargo los demás estados lo tienen en el primer y segundo lugar.

En la Ciudad de México, existe una organización de la cual uno de sus principales delitos es la Extorsión a Comerciantes en el primer cuadro de la ciudad, la llamada “Unión Tepito”, el cobro a los comerciantes va de los 10 hasta los 100 mil pesos mensuales, de acuerdo a la publicación del diario Proceso del 28 de noviembre del 2022, está caracterizada por su alto nivel de violencia.

5.2.3 Presupuesto de Egresos de la Federación 2017-2023

El Presupuesto de Egresos de la Federación, a lo largo de los últimos años ha mantenido el porcentaje destinado a la Seguridad Nacional, únicamente representa el 2% del presupuesto total, equivalente \$84,604,454,427.00 pesos, si bien en promedio es una cifra

considerable, respecto a las ganancias generadas por el crimen organizado comparado con las ganancias, cómo se mencionó anteriormente no hay un registro contable fidedigno de cuantas y cuales son las ganancias generadas por el crimen, sin embargo la organización Hovoscope el mercado mexicano generó 2.8 billones de pesos anuales en los últimos 5 años, esto es 3 veces más que el presupuesto anual destinado a la defensa de Seguridad Nacional, por lo que la estrategia como hemos podido observar no es la más eficaz, implementar mayores recursos es indispensable, sin embargo comenzar a analizar la legalización como se ha realizado en la Unión Americana desde hace un par de años podría ser una estrategia que de mejores resultados.



Elaboración propia con información de la Cámara de Diputados

Conclusiones

Como pudimos observar en el primer capítulo, desde la creación del Sistema Financiero Mexicano se han establecido directrices que a través de los Reguladores y Supervisores se han ido cumpliendo, sin duda la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus dependencias han sido el principal actor para mantener un Sistema Financiero Sano, el aparato financiero con el que se cuenta es robusto, está correctamente segmentado, tiene las facultades de supervisión y regulación, con esto se ha dado gran parte del cumplimiento a las recomendaciones 26, respecto a la regulación y supervisión de las instituciones, a la recomendación 27 que trata de la facultad de los supervisores y a la 31 respecto a las facultades de las autoridades de orden público, la mayor parte de estas facultades como pudimos observar se cumplen a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que a través de las 10 Vicepresidencias y las 45 Direcciones Generales es que llevan a cabo

esta tarea, así mismo la Unidad de Banca Valores y Ahorro con la emisión y actualización de la legislación ayuda a establecer ambiente sano.

Las medidas disciplinarias a través de multas y sanciones así como las inspecciones que se realizan a los sujetos obligados son sin duda una gran estrategia para la regulación y sobre todo para la disuasión de prácticas que pudieran poner en riesgo a todo el sistema financiero.

Las multas que se han impuesto, que van desde observaciones hasta la suspensión y cancelación de registros, no son pocas y han servido como medida disuasiva para los sujetos obligados de no cumplir con toda la regulación que exige la comisión.

Como lo menciona el GAFI en su última evaluación mutua a México respecto a su régimen de prevención:

- Se cuenta con un régimen Maduro.
- La mayoría de las autoridades tiene una buena comprensión de los riesgos a los que se está expuesto.
- Se tiene un marco legal e institucional vigente y sólido para la asistencia legal.
- Los supervisores tienen una buena comprensión de los riesgos, y emplean un enfoque basado en riesgos para dicha supervisión.

Por todo esto podemos concluir que de manera interna y externa México ha hecho un gran esfuerzo en materia legislativa e institucional, que ha sido reconocida por los organismos internacionales en la materia, sí en hay un gran avance, como lo trataremos más adelante, la brecha está en la aplicación de las leyes.

La principal ley que norma al sector financiero que es el bancario es la ley de instituciones de crédito, como se revisó, el artículo 115 y sus disposiciones son las que norman el actuar en materia de prevención y son el eje para las otras leyes y disposiciones para establecer su régimen de prevención.

Pudimos observar que los requisitos para los clientes y usuarios que descansan en el capítulo II, que va de la identificación del cliente y usuario, así como el capítulo III respecto al Conocimiento del cliente, consideran todos los tipos y escenarios para identificar a los usuarios del sistema financiero, estos requisitos no son pocos y representan un gran reto para la recopilación de la documentación e información por parte de los sujetos obligados, estos son el punto medular respecto a la prevención, las sanciones impuestas por la comisión, no hacen referencia específica a sí a los sujetos obligados les faltó recabar algún documento o información en específico, sin embargo, los esfuerzos en conjunto con las autoridades para poder identificar de manera correcta a los clientes y usuarios son cada vez mayores.

Otro punto fundamental para la prevención son los reportes de operaciones que los sujetos obligados deben enviar a la UIF con las conductas y transacciones sospechosas de sus clientes, de acuerdo al tipo de institución financiera y a sus productos son los reportes que

se deben enviar, pero en general son tres, Inusuales, Internas Preocupantes y Relevantes, si bien los sujetos obligados cumplen en tiempo y forma con estos reportes, principalmente en los de operaciones inusuales es que se tienen la mayor parte de las observaciones y es que la autoridad ha emitido diagnósticos y recomendaciones respecto a la calidad de los reportes, sin embargo, aún el reto es grande para los sujetos obligados, realizar reportes de manera defensiva se ha vuelto una estrategia que han adoptado, ya que las sanciones hasta ahora recaen en no comunicar a la autoridad alguna actividad sospechosa y no en comunicar conductas que en una debida diligencia reforzada pudiera descartarse la inusualidad.

Como lo señala el GAFI en el punto de 3 de las acciones prioritarias para México, es importante mejorar la calidad de Reportes a través de mayor orientación a los sujetos obligados, y aumentarla comunicación con la UIF para respaldar las investigaciones en el lavado de activos.

Respecto a las estructuras internas y a la profesionalización de las personas encargadas de la revisión de los temas de prevención, las disposiciones señalan que debe de haber segregación de funciones para la aprobación de clientes y operaciones, la manera en que se está dando cumplimiento a con los reportes necesarios y los seguimientos a las brechas identificadas en los recorridos anuales de las auditorías en la materia, así mismo que una persona, el oficial de cumplimiento, deberá ser el enlace entre el sujeto obligado y la comisión, y si bien esta persona será la encargada de coordinar los esfuerzos y presentar todas las pruebas ante el Comité de Comunicación y Control, los esfuerzos para sensibilizar y profesionalizar a esta personas y su departamento quedan completamente a cargo de los sujetos obligados, se ha establecido un mecanismo de certificación por parte de la CNBV mediante el cual, esta persona podrá acreditar su conocimiento, sin embargo, esta certificación sigue siendo muy teórica y hace falta realizar un mayor esfuerzo por parte de las autoridades para que exista una capacitación mucho más robusta y por parte del regulador para la persona que esté en funciones, esto lo podemos observar en el temario que ofrece la comisión para la certificación en la materia, en el que no se incluyen requisitos importantes como la elaboración de políticas y procedimientos, el uso de portales regulatorios, la elaboración de una evaluación con un enfoque basado en riesgos y otros.

Tan solo 11 años después es que México logró ser miembro de pleno derecho del GAFI, ya para 2006 se integró al GAFILAT y en 2008 recibió su primera evaluación mutua, desde entonces las modificaciones a la legislación de todo el sistema financiero han sido considerables así como la institucionalización de la supervisión del sistema financiero.

Así mismo los grandes cárteles en México tienen presencia en todo el territorio nacional y sus productos y transacciones se extienden por todo el mundo, dotar de narcóticos al principal mercado en el mundo que es el Estadounidense ha dejado como se mencionó anteriormente solo en esta administración más de 132 mil mexicanos muertos, de acuerdo a las cifras oficiales, a las que también deberían de sumarse las miles de víctimas de trata de personas, extorsión y otros delitos subyacentes, a los que el Estado Mexicano no les ha hecho justicia, como pudimos observar el problema es grande y en cada administración se ha ido recrudeciendo, los gobiernos de Salinas, Zedillo y Fox, presentaron cifras de la mitad de las que ahora se tienen respecto a los fallecidos en su administración, es claro que la estrategia no es la correcta para combatir todos estos delitos y la tendencia mundial apunta hacia la legalización de los narcóticos, en México en 2016 se aprobó la iniciativa de ley para

despenalizar el uso médico y en 2017 se aprobó para un consumo y portación menor, esta parece ser la tendencia en gran parte del mundo, en la Unión Americana, estados como California, Oregon y Arizona han despenalizado por completo el uso de Cannabis, esta parece ser una alternativa para disminuir la violencia en el País, sin embargo es poco aceptada por la población, una población mayormente integrada por personas que van de los 20 a los 50 años, asumir una estrategia diferente al de aumentar las penas y continuar por medio de la violencia combatir a las grandes organizaciones criminales es de suma importancia para el desarrollo económico de México.

REFERENCIAS

AYALA ESPINO, José, Economía del Sector Público, Editorial Esfinge, México, 2005.

FRIEDMAN, Milton, La Demanda del Dinero, Editorial Unión, México, 1996.

GEORG WILHELM, Friedrich Hegel, Elementos de la Filosofía del Derecho, Editorial Porrúa, México, 2015.

HOBBS, Thomas, El Leviatán, editorial Alianza, México, 2009.

HOBBS, Eric, La era del capital, 1848-1875 (1998), Editorial Crítica, España, 2022.

HOBBS, Eric, Naciones y Nacionalismo desde 1780, Editorial Crítica, España, 2022.

HOPE, Alejandro, El Terrorismo Transnacional y del Narcotráfico en México, Editorial Flores, México, 2023.

KANT, Immanuel, Crítica a la Razón Pura, Editorial Independent Publishing Platform 2015.

KOSIK, Karel, Dialéctica de lo Concreto, Editorial Grijalbo, México, 1967.

KRUGMAN, Paul Robin, Economía Internacional, Editorial Pearson, 7ª Edición, España, 2006.

MALTHUS, Thomas, Ensayo sobre el Principio de la Población, Editorial Claridad, España, 2007.

MANKIW, Nicholas Gregory, Principios de Economía, Thomson Paraninfo, Madrid España, 2009.

MAYNARD KEYNES, JOHN, Teoría General del Empleo, el Interés y el Dinero, Editorial Aosta, España, 1998.

NORTH, Douglas, Instituciones, Cambio Institucional y Desempeño Económico, editorial FCE, México, 2013.

ROMER, David, Macroeconomía Avanzada, McGraw hill. 2ª Ed. España, 2002.

ROUSSEAU, Juan Jacobo, El Contrato Social o Principios de Derecho Político, Editorial Porrúa, México, 2021.

SAMPER, Francisco, Derecho Romano, Editorial Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, 2007.

SCHUMPETER, Joseph Alois, Historia del Análisis Económico, Editorial Ariel, México, 2015.

STIGLITZ, Joseph Eugene, Economía del Sector Público, Editorial Antoni Bosch, 2017.

STUART MILL, John, Sobre la Libertad, Editorial Tecnos, España, 2008.

VON HAYEK, Friedrich August, Los Fundamentos de la Libertad, Editorial Unión, México, 2014.

Enlaces Consultados

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/80948/VSPG_GAFI___13042016.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/709513/DCG_Compiladas_Instituciones_de_Credito_08.03.2022.pdf

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIC.pdf>

<https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Reglamento%20Interior%20de%20la%20Comisi%C3%B3n%20Nacional%20Bancaria%20y%20de%20Valores.pdf>

<https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/coediciones/pdf-coediciones/LavadoDinero.pdf>

<https://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones>

<https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/enr.pdf>

<https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/enr2020.pdf>

<https://www.economista.com.mx/economia/Presupuesto-para-lucha-antilavado-9-menor-para-el-2022-20210914-0008.html>

<https://bhrmx.com/wp-content/uploads/2021/06/Guia-Mejores-Practicas-SOFOMES-.pdf>

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/783210/CertPLDFT-ListaCertificados-20221207.pdf>

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/783210/CertPLDFT-ListaCertificados-20221207.pdf>

<https://www.gob.mx/stps/prensa/tiene-stp-registradas-a-3-mil-347-agrupaciones-sindicales-d-el-fuero-federal>

<https://edomex.gob.mx/ONG-edomex>

https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF/Analiticos_PresupuestariosPEF

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5273932

https://www.uif.gob.mx/work/models/uif/librerias/documentos/estadisticas/informe_ene20.pdf

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/05/130422_pueblos_fantasma_guerrero_mexico_narcotrafico_autodefensas_an

<https://www.eleconomista.com.mx/politica/Zonas-de-dominio-del-narco-con-bajos-reportes-de-posible-lavado-20191110-0070.html>

<https://contralacorrupcion.mx/fincen-files/lavar-dinero-en-mexico.html#:~:text=Ahora%2C%20una%20investigaci%C3%B3n%20de%20MCCI,conocido%20como%20lavado%20de%20dinero.>

https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/VSPPL_Listas%20%20%2013042016.pdf

https://www.uif.gob.mx/work/models/uif/librerias/documentos/estadisticas/lpb_mar20.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/9494/Presentaci_n_Frontera_Junio_2015.pdf.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/532774/Lista_PEPS_2020.pdf

<https://www.fatf-gafi.org/en/publications/High-risk-and-other-monitored-jurisdictions/Call-for-action-February-2023.html>

<https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/listas.html>

<https://www.fatf-gafi.org/en/publications/High-risk-and-other-monitored-jurisdictions/Increased-monitoring-february-2023.html>

https://uif.gob.mx/es/uif/quienes_somos

https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/atribucionesuif_art15_rishcp.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/425024/PRESENTACION_UIF_GOBMX.pdf

<https://gafilat.org/index.php/en/espanol/19-noticias/58-informe-de-evaluacion-mutua-de-los-estados-unidos-mexicanos>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ageo/decreto-de-porfirio-diaz-queda-prohibida-la-venta-de-la-planta-rosa-maria-conocida-como-marihuana-el-4-de-julio-de-1882/#:~:text=julio%20de%201882%E2%80%9D.-,Decreto%20de%20Porfirio%20D%C3%ADaz%3A%20%E2%80%9CQueda%20prohibida%20la%20venta%20de%20la,alterar%20o%20modificar%20sus%20funciones.>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ageo/decreto-de-porfirio-diaz-queda-prohibida-la-venta-de-la-planta-rosa-maria-conocida-como-marihuana-el-4-de-julio-de-1882/#:~:text=julio%20de%201882%E2%80%9D.-,Decreto%20de%20Porfirio%20D%C3%ADaz%3A%20%E2%80%9CQueda%20prohibida%20la%20venta%20de%20la,alterar%20o%20modificar%20sus%20funciones.>

<https://www.forbes.com.mx/economia-recursos-ilicitos-un-billon-pesos-uif/>

<https://cnnespanol.cnn.com/2023/01/05/que-es-el-cartel-de-sinaloa-como-es-cuales-son-sus-miembros-y-lideres/>

https://www.dea.gov/sites/default/files/2021-02/DIR-008-21%202020%20National%20Drug%20Threat%20Assessment_WEB.pdf

<https://narcodata.animalpolitico.com/cartel-sinaloa-lavado-dinero-usa/>

<https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SAE-ISS-07-20.pdf>

<https://www.animalpolitico.com/diez-de-guerra/expansion-cjng.html>

<https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/3/11/el-cartel-de-sinaloa-el-cjng-lavan-25-mil-mdd-al-ano-con-bitcoin-asi-lo-hacen-282415.html>

https://docs.google.com/document/d/16VwWcE4Bose_ccx8CKOcOLeZi4pGqTXkNt2nPb8rfM/edit

<https://www.gob.mx/conavim/es/articulos/dia-mundial-contra-la-trata-de-personas-211061?idiom=es#:~:text=M%C3%A9xico%20ocupa%20el%20lugar%20de,personas%20detectadas%20a%20nivel%20mundial.>

<https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/11/28/golpe-la-union-tepito-cae-celula-ligada-la-extorsion-mandar-sicarios-cancun-297739.html>

<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/subsecretaria-de-desarrollo-institucional/universidad-de-la-policia-cdmx>

<https://www.radioformula.com.mx/nacional/2023/1/5/cuanto-gana-un-capo-sicario-que-trabajaba-para-el-narco-en-mexico-745133.html>

<https://aristeguinoticias.com/0205/mexico/sangre-y-fuego-el-rastro-del-cartel-jalisco-nueva-generacion/>